

MEMORIA

SOBRE EL ESTADO, FUNCIONAMIENTO
Y ACTIVIDADES DEL CONSEJO GENERAL
DEL PODER JUDICIAL Y DE LOS JUZGADOS
Y TRIBUNALES

Volumen I

2003



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

CENTRO DE DOCUMENTACIÓN JUDICIAL

Depósito Legal: M. 36.313-2003
ISBN: 84-96228-08-8 (O. C.)
ISBN: 84-96228-09-6 (Vol. I)

Imprime: LERKO PRINT, S.A. Paseo de la Castellana, 121. 28046 Madrid

Índice

	<u>Página</u>
I. ACTIVIDAD DEL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL.....	7
1. CONSIDERACIONES GENERALES	7
2. EL PLENO	8
3. LAS COMISIONES LEGALES	14
3.1. La Comisión Permanente	14
3.2. La Comisión Disciplinaria.....	16
3.3. La Comisión de Calificación.....	17
4. OTRAS COMISIONES	18
4.1. La Comisión Presupuestaria	18
4.2. La Comisión de Escuela Judicial	21
4.3. La Comisión de Comunicación	21
4.4. La Comisión de Relaciones Internacionales.....	22
4.5. La Comisión de Estudios e Informes.....	25
4.6. La Comisión de Informática Judicial	26
1. Compatibilidad de los Sistemas de Información de Gestión Procesal.....	26
2. Normalización de los esquemas de tramitación	27
3. Código de Conducta para Usuarios de Equipos y Sistemas Informáticos	28
4. Punto Neutro Judicial.....	29

	<u>Página</u>
5. La seguridad y protección de datos.....	30
6. El portal web judicial.....	31
7. Difusión de la Jurisprudencia.....	32
8. Reglamentación de la estadística judicial.....	33
4.7. La Comisión Mixta de Relaciones con el Ministerio de Justicia...	34
4.8. La Comisión Coordinadora de Convenios.....	36
1. Formación de Jueces y Magistrados.....	36
2. Otros Convenios.....	37
4.9. La Comisión de Organización y Modernización Judicial.....	38
4.10. La Comisión de seguimiento de la aplicación de las normas relativas a los derechos de los menores, incapacitados y su- jetos a organismos tutelares.....	40
4.11. La Comisión de Implantación de Juicios Rápidos.....	41
4.12. La Comisión de Seguimiento de la Aplicación de la Ley de Enjuiciamiento Civil.....	43
5. LAS VOCALÍAS DELEGADAS.....	44
5.1. Vocalías delegadas para las relaciones institucionales.....	44
5.2. Vocalía delegada para el Centro de Documentación Judicial....	45
5.3. Vocalía delegada para las relaciones con la Administración Pe- nitenciaria y los Juzgados de Vigilancia Penitenciaria.....	48
5.4. Vocalía Delegada para el Plan de Urgencia.....	49
6. MATERIAS OBJETO DE ESPECIAL SEGUIMIENTO POR EL CON- SEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL.....	51
6.1. La atención al ciudadano.....	51
6.2. La violencia doméstica.....	53
II. ACTIVIDAD DE LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES.....	57
A) Jurisdicción Civil.....	58
B) Jurisdicción Penal.....	59
C) Jurisdicción Contencioso Administrativa.....	59
D) Jurisdicción Social.....	59
E) Conclusiones.....	60

I. ACTIVIDAD DEL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

1. CONSIDERACIONES GENERALES

Dentro del esquema estructural del Consejo General del Poder Judicial, el Pleno ocupa, sin duda, la posición central, la de mayor importancia en relación con los demás órganos que lo componen, debido a la entidad de las competencias que se le atribuyen en los artículos 127 y concordantes de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

En ejercicio de estas competencias, el Pleno, en su sesión ordinaria del pasado 12 de febrero, aprobó una propuesta relativa a la nueva orientación que pretende darse a la Memoria anual que por mandato del artículo 109.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial viene obligado a elaborar. La fórmula tradicional de rendición de cuentas del Presidente ante el Parlamento se ha traducido casi inexorablemente en la exposición de un torrente de datos correspondientes, en su mayoría, a la actividad desplegada por los órganos técnicos del Consejo, mezclada con la actividad de las propias Comisiones integradas por Vocales, en lugar de expresar de manera prioritaria y separada la actividad de política judicial previamente diseñada y posteriormente concretada y ejecutada por cada una de las Comisiones, por decisión, en su caso, del Pleno. Quizás por esta razón la información que desde el Consejo debía transmitirse en relación con la actividad jurisdiccional y de gobierno del Poder Judicial no siempre haya llegado con la debida y deseable nitidez.

A esta nueva orientación se acomoda la Memoria que incluye las siguientes páginas. Se tratará de incidir de manera especial sobre la exposición de

los criterios de gobierno, orientaciones, proyectos y prioridades que han servido de indicador principal para la actividad del Consejo. Naturalmente, resultaría imposible eludir, a propósito del comentario de estas grandes orientaciones, la plasmación de datos estadísticos. La completa información que pretende presentar el documento de Memoria debe contener, por razones evidentes, un minucioso reflejo numérico de las actividades y actos de resolución tanto del propio Consejo como de los órganos judiciales que conforman la planta. Pero no será el componente estadístico el que prime en cuanto a la presentación de la información. Ello no obstante, queda garantizado su conocimiento exhaustivo por la inclusión, tras las exposiciones comentadas, de todos los datos cuantitativos a disposición del Consejo que han quedado incorporados en los correspondientes Anexos que acompañan a esta Memoria.

Debe ser también objeto de singular mención el especial esfuerzo que ha acometido este Consejo por acomodar el formato y contenido de esta Memoria anual a los deseos expresados por las Cortes Generales en sus más recientes Resoluciones. Concretamente, en la última de éstas, además de congratularse por el anuncio que el Presidente del Consejo General del Poder Judicial había efectuado de la intención del Consejo de presentar la Memoria en un nuevo formato y de acortar sensiblemente los plazos de comparecencia ante las Cámaras para dicha presentación, expresaba el Congreso de los Diputados la necesidad de incluir información particularizada sobre una serie de materias. Esta sugerencia, como es natural, ha sido acogida por el Consejo con el mayor de los respetos y —en la medida en que el escaso lapso de tiempo trascurrido desde la recepción de aquella Resolución lo ha permitido— ha sido ya puesta en práctica en este documento, en la convicción de que su inclusión en la Memoria anual habrá de redundar en una mayor transparencia de la actividad del Poder Judicial y de su máximo órgano de Gobierno.

2. EL PLENO

Como una aproximación inicial a la actividad del Pleno durante el año 2002, podemos dejar constancia de que su volumen de resoluciones ha sido inferior al alcanzado durante el año 2001: un total de 1.256 acuerdos, frente a los 1.543 producidos en el año anterior. La diferencia no resulta, en cualquier caso, significativa de un descenso notable de actividad. Téngase en cuenta que por ser el año inicial del mandato del V Consejo, el acoplamiento en la dinámica de las distintas Comisiones adquiere una indudable importancia y, por otra parte, la organización de la estructura decisoria a través de este diseño debería llevar en una evolución lógica, a una disminución de la actividad del Pleno, que, no lo olvide-

mos, debe reservarse para las decisiones de mayor trascendencia de este órgano de gobierno del Poder Judicial.

La actividad del Pleno en las principales áreas temáticas objeto de su atención puede concretarse del siguiente modo:

1. Definición y composición de las Comisiones

Desde los primeros días de su constitución, puso el Pleno especial atención en la definición y composición de las Comisiones existentes en el seno del Consejo, incrementándose el número de las que había en el precedente Consejo, que disponía de once. El Pleno consideró conveniente prestar atención especial, mediante la constitución de Comisiones ad hoc, a las siguientes materias: los Derechos de los menores, incapacitados y sujetos a organismos tutelares; la Organización y Modernización judicial; la Comunicación social, y los Convenios que suscribe el Consejo General del Poder Judicial con muy diversas entidades.

Destacar la importancia de cada una de estas materias no resulta tarea difícil, y descubre alguna de las orientaciones fundamentales que el Consejo en su presente mandato se ha marcado como prioritarias. Todas ellas responden a campos de trabajo de notable interés, en los cuales la labor del Consejo, dentro de las competencias de gobierno que le confiere la Ley Orgánica del Poder Judicial, puede impulsar visibles mejoras.

2. Labor consultiva

Asimismo, el Consejo ha continuado ejerciendo la importante labor consultiva que tiene legalmente encomendada. En este sentido, procede recordar que el artículo 108 de la Ley Orgánica del Poder Judicial atribuye al Consejo General del Poder Judicial el ejercicio de la función consultiva mediante la emisión de informe a los anteproyectos de leyes y disposiciones generales del Estado y de las Comunidades Autónomas que afecten, total o parcialmente a normas procesales o relativas a aspectos jurídico constitucionales de la tutela ante los Tribunales ordinarios del ejercicio de derechos fundamentales, y cualesquiera otras que afecten a la constitución, organización, funcionamiento y gobierno de los Juzgados y Tribunales.

En desarrollo de esta función consultiva, el Pleno tuvo ocasión de debatir durante el año 2002 nada menos que 101 informes. La problemática a la que responde cada uno de ellos es diversa, y entre esta variedad de materias cabe destacar siempre las reformas sustantivas y procesales de las leyes más llamativas no sólo desde la óptica del legislador, sino para la sociedad en general. Ejemplos de la riqueza de los debates sostenidos en el seno del Consejo pudieran ser los referidos a los anteproyectos de Ley Orgánica de Partidos Políticos, de reforma de la Ley de Enjuiciamiento Criminal en lo relativo al Procedimiento Abreviado

para determinados delitos, o de modificación del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal –por citar tan sólo los ejemplos más destacados– a propósito de cuyos informes se suscitaron en el Consejo General del Poder Judicial las naturales polémicas en atención a las distintas perspectivas con que pueden ser abordadas cuestiones de tanta importancia.

La línea de análisis sostenida en cada caso por el Pleno quedó plasmada en todos los informes emitidos. Cabe distinguir en ellos entre un ámbito estricto, que coincide en términos literales con el ámbito material definido en el citado artículo 108.1.e) de la Ley Orgánica, y un ámbito ampliado, que se deriva de la posición del Consejo como órgano constitucional de gobierno del Poder Judicial. Es en este segundo enfoque donde el Consejo ha venido exponiendo su parecer sobre los aspectos de cada anteproyecto que afectaban a derechos y libertades fundamentales, siguiendo esencialmente la doctrina en cada caso deducible de los pronunciamientos del Tribunal Constitucional, Tribunal Supremo y Tribunal Europeo de Derechos Humanos.

En este sentido, la actividad informante que el Consejo ha desarrollado en 2002 resulta acorde con la trascendencia de los anteproyectos normativos que le fueron remitidos para emisión de dictamen, mereciendo especial mención los informes evacuados por el Consejo en relación con anteproyectos de Leyes Orgánicas de gran calado, como los siguientes:

1. Anteproyecto de Ley de Prevención y Blanqueo de la Financiación del Terrorismo y Anteproyecto de Ley Orgánica de reforma del artículo 66 de la LO 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.
2. Anteproyecto de Ley Orgánica por la que se modifican la LO 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal y la Ley Orgánica 13/1985, de 9 de diciembre, del Código Penal Militar, en materia de delitos relativos al servicio militar y a la prestación social sustitutoria.
3. Anteproyecto de ley por la que se regula la creación de equipos conjuntos de investigación en el ámbito de la Unión Europea y sobre el Anteproyecto de Ley Orgánica complementaria de la ley.
4. Anteproyecto de Ley Orgánica de Partidos Políticos.
5. Anteproyecto de Ley sobre la Orden Europea de Detención y Entrega y Anteproyecto de Ley Orgánica complementaria de la citada ley.
6. Anteproyecto de Ley Orgánica por el que se modifica la Ley Orgánica 6/1985 del Poder Judicial y la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y Planta Judicial. Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de la Audiencia Nacional.

En cuanto a informes de anteproyectos de leyes ordinarias, los más destacados fueron:

1. Anteproyecto de Ley por la que se regula el fondo de bienes decomisados por tráfico ilícito de drogas y otros delitos relacionados.
2. Anteproyecto de Ley de Fundaciones.
3. Anteproyecto de Ley de Protección Jurídica del Diseño Industrial.
4. Proposición de Ley de Reforma de la Ley de Enjuiciamiento Criminal sobre procedimiento para el enjuiciamiento rápido de determinados delitos y faltas.
5. Anteproyecto de Ley reguladora del régimen retributivo de las carreras judicial y fiscal.
6. Anteproyecto de Ley de modificación del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal.

También deben ser objeto de consideración relevante en esta descripción de los principales informes aprobados por el Consejo durante 2002 los emitidos en relación con anteproyectos de normas autonómicas, entre los que merece singular mención el Anteproyecto de Ley de los recursos contra las calificaciones de los Registradores de la Propiedad de Cataluña.

Debe observarse, sin embargo, que los informes indicados no agotan la actividad consultiva del Consejo, que también se ha extendido a un importante número de Reales Decretos, Ordenes Ministeriales y Disposiciones autonómicas con rango inferior a la ley.

3. Potestad reglamentaria

Por lo que se refiere al desarrollo de la potestad reglamentaria del Consejo, es obligado precisar que durante 2002 se han acometido las siguientes modificaciones reglamentarias:

1. Modificación del Reglamento 2/95, de 7 de junio, de la Escuela Judicial, mediante Acuerdo reglamentario 1/2002, de 8 de mayo, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial.
2. Modificación del Reglamento 5/1995, de 7 de junio, de los aspectos accesorios de las actuaciones judiciales, mediante Acuerdo reglamentario 2/2002, de 8 de mayo de 2002, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial.
3. Modificación del Reglamento 1/1995, de 7 de junio, de la Carrera Judicial, en lo relativo a permisos y licencias, en virtud del Acuerdo reglamentario 3/2002, de 19 de junio de 2002, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial.

4. Aprobación de la Instrucción 1/2002, por la que se establecen los impresos normalizados para su presentación directa por los ciudadanos en los supuestos previstos en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

4. Responsabilidad patrimonial por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia

Aspecto importante también, y que preocupa en gran medida al Consejo General del Poder Judicial es el atinente a la responsabilidad patrimonial por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia.

En este campo, durante 2002 han tenido entrada 227 expedientes, habiéndose resuelto 161, de los que 48 lo han sido en sentido desfavorable a la petición y 94 en el de reconocer el defectuoso funcionamiento de la Administración de Justicia, declarándose la improcedencia de la emisión de informe en los 19 restantes.

5. Provisión de los cargos discrecionales

Otro de los capítulos de competencia del Pleno que suscita siempre mayor interés es la provisión de los cargos discrecionales existentes en la Carrera Judicial y en los órganos técnicos del propio Consejo.

Tanto en uno como en otro grupo de actuaciones –que se concretaron en un total de 92 acuerdos durante el año– el Pleno ha debatido (sin alcanzar una conclusión unánime) la conveniencia de establecer –dentro de los márgenes que corresponde a las decisiones de gobierno– un criterio de temporalidad en el desempeño de los cargos, fijando un plazo máximo de ejercicio de éstos, al objeto de no perpetuar el alejamiento de los jueces y magistrados de su genuina labor jurisdiccional.

A este respecto, cabe destacar la cobertura de cinco plazas en el Tribunal Supremo, además de la referida a la Presidencia de la Sala Cuarta del Alto Tribunal. En cuanto a los cargos de Presidentes de Tribunal Superiores de Justicia, cuatro han sido los nombramientos realizados, mientras que nueve lo han sido de Presidentes de Audiencias Provinciales y dos de Magistrados de Salas de lo Civil y Penal de Tribunales Superiores de Justicia.

También debe resaltarse el incremento, respecto del año anterior, del número de nombramientos para provisión de puestos de trabajo en el Consejo General del Poder Judicial (un total de 11 Letrados, 8 Inspectores Delegados y 11 Secretarios del Servicio de Inspección, así como 4 Profesores de la Escuela Judicial), consecuencia de las vacantes producidas o de la creación de nuevos puestos generada por la reestructuración de los órganos técnicos.

Atención especial ha de darse al apartado relativo al nombramiento de Magistrados suplentes y de Jueces sustitutos, respecto de los que este Consejo General des-

de el inicio de su andadura, asumió como objetivo de su política judicial el de reducir progresivamente —mediante la disminución del número de llamamientos— la denominada «justicia interina», por no ser acorde con los principios contemplados en el artículo 117 de la Constitución, tal y como quedó recogido en el Acuerdo del Pleno de 24 de abril de 2002, o, en otras palabras, el de reconducir la presencia de Jueces sustitutos y Magistrados suplentes en el ejercicio de la jurisdicción a sus justos términos, como se indica más recientemente en la Instrucción 1/2003, de 15 de enero (BOE del día 20). Así, en el año 2002 han sido nombrados un total de 485 Magistrados suplentes y 1432 Jueces sustitutos, en tanto que en el año 2001 fueron 498 los Magistrados suplentes y 1.533 los Jueces sustitutos nombrados; disminución que continuará puesto que, para el año judicial 2003/2004, el número previsto de plazas de Magistrado suplente y de Juez sustituto es de 351 y 999, respectivamente.

6. Dimensión de la Planta Judicial

Otra de las materias que ha merecido a lo largo del año 2002 más atención por parte de los miembros del Consejo es la relativa a la dimensión de la Planta Judicial. Actualmente la Planta Judicial en España es de 4.127 plazas, siendo el número de Jueces y Magistrados de 3.976 (tomando los datos del Escalafón de la Carrera Judicial aprobado por la Comisión Permanente el 29 de enero de 2003).

A este respecto interesa destacar que con motivo de la definición del plan de creaciones que anualmente se lleva a la práctica por el Ministerio de Justicia, se suscitó una cuestión nunca pacífica, cual es la de precisar el número de Jueces que demanda la sociedad española en función de parámetros tales como población, litigiosidad actual y previsión de la futura, concentración estacional, evolución demográfica, carga idónea de trabajo en cada órgano judicial, tiempos de respuesta, disparidad existente entre el volumen de litigios que pesa sobre unos órganos y su descompensación sobre otros, y factores socioeconómicos y de cualquier otro tipo que influyen en la litigiosidad. Esta previa definición resulta obligada para que el Consejo General del Poder Judicial pueda concretar su programa de medidas de refuerzo, la aplicación de planes de urgencia, o la previsión de pruebas selectivas para ingreso en la Carrera Judicial.

En el momento de redacción de esta Memoria no se dispone del estudio final —aunque sí de estudios parciales que han de refundirse— limitándonos, por tanto, a dejar constancia de esta iniciativa, sobre la que deberán girar las más importantes decisiones del Consejo para los próximos años.

7. Otras Áreas Temáticas

En este repaso a la actividad del Consejo durante el año de referencia parece oportuno referirse también, siquiera brevemente, a otras dos decisiones de importancia destacable adoptadas por el Pleno: la nueva orientación que se ha

otorgado al Servicio de Inspección, y la apertura de un portal de información judicial en Internet.

En lo que atañe a la primera, ha de decirse que, siendo la inspección de Tribunales una de las competencias básicas atribuidas por la propia Constitución al Consejo General del Poder Judicial, hasta ahora vino estructurado el **Servicio de Inspección** en Unidades Inspectoras de demarcación territorial. Esta estructura organizativa, empero, no era la única posible, y por ello el Pleno, desde hace tiempo, alcanzó, tras la oportuna reflexión, una conclusión positiva sobre la distribución de las mencionadas unidades atendiendo a otro criterio: el de su especialidad por órdenes jurisdiccionales. Así, el Pleno decidió a lo largo del pasado año, por una parte la ampliación del Servicio de Inspección, que pasó de contar con doce unidades a dieciocho en la vigente relación de puestos de trabajo, y por otra, llevar a cabo la especialización de cada una de estas unidades en los diferentes ámbitos jurisdiccionales.

La segunda de las decisiones anunciadas se refiere de manera muy concreta a la apertura del Consejo y de la Justicia en general, a la sociedad. El Pleno, en su reunión de 9 de octubre de 2002, aprobó los contenidos del **portal web poderjudicial.es**, destinado no sólo a conocer el Consejo, sino también a servir de fuente de información orgánica y jurisprudencial. En la actualidad, a través de este portal, puede accederse a un contenido completo no sólo de la estructura del propio Consejo, sino de los órganos judiciales del Estado, de las decisiones, acuerdos, informes, convocatorias, etc. del Consejo General del Poder Judicial, y también, de las sentencias del Tribunal Supremo, lo que representa un moderno cumplimiento de la obligación de difusión de la Jurisprudencia establecido expresamente por el artículo 107.10 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El dinamismo de este proyecto permite asegurar que su enriquecimiento garantiza una constante mejora, movida por el firme deseo de acercar cada vez más la Justicia a la sociedad a la que sirve.

3. LAS COMISIONES LEGALES

3.1. La Comisión Permanente¹

La Comisión Permanente, la de principal actividad del Consejo, ha celebrado durante el año 2002 un total de 56 reuniones, que han generado un volumen total

¹ Vid Anexo B.1 (págs. 23-45).

de 4.277 acuerdos. Entre éstos merecen especial mención los referidos a la ejecución de las líneas de actuación y consecución de los objetivos marcados por el Pleno del Consejo en relación con la política judicial general, desarrollando así esta Comisión una función de gobierno diario o permanente de la Carrera Judicial que, junto con la preparación de los acuerdos a adoptar por el Pleno, constituye su competencia más relevante.

La Comisión Permanente se ha preocupado especialmente de procurar la más eficiente utilización de los recursos humanos, en materias tales como la adscripción de Magistrados de las Salas de los Tribunales Superiores de Justicia con escasa carga de trabajo a otras más saturadas, el otorgamiento de comisiones de servicios para la cobertura de órganos sin titular o de órganos que soportan una excesiva carga de trabajo o que presentan una pendencia notable, la realización de numerosos procedimientos para la provisión, mediante Jueces y Magistrados titulares, de los diferentes órganos, así como la promoción a la categoría superior de los Jueces o bien el control indirecto de la actividad y del adecuado rendimiento de los Jueces y Magistrados a través de instrumentos tales como la autorización para realizar actividades docentes compatibles con el ejercicio de la función judicial o de la concesión de licencias, intentando mejorar las condiciones en las que prestan sus servicios los miembros de la Carrera Judicial en los Juzgados y Tribunales de todo el territorio nacional y, señaladamente, en el País Vasco, a través del nuevo régimen especial de licencias establecido reglamentariamente.

En este sentido, cabe afirmar que el Consejo, a través de su Comisión Permanente, se ha mostrado muy sensible a la problemática que plantea el ejercicio de la jurisdicción en el País Vasco, y ha adoptado, en el marco de sus competencias, decisiones tendentes a favorecer dicho ejercicio, tales como la tramitación de procedimientos de licencias extraordinarias por la especial dificultad que aquel ejercicio plantea o bien la cobertura mediante los procedimientos previstos a tal fin, alguno de ellos, como el ascenso por antigüedad, de carácter cuasi forzoso, de las vacantes que se han ido produciendo, de tal manera que en los Juzgados y Tribunales del País Vasco no existe diferencia cuantitativa en cuanto a la cobertura total de la planta, con relación a otros Tribunales Superiores de Justicia.

En materia de provisión de destinos judiciales los criterios observados en años anteriores no ofrecían plena satisfacción, en la medida en que no permitían dotar a cada órgano judicial del correspondiente titular. A fin de paliar esta situación, la Comisión Permanente ha venido aplicando durante 2002 una política de redistribución de efectivos a través del otorgamiento de comisiones de servicio a miembros de la Carrera Judicial que, con relevación de las funciones propias cuando así lo imponían las necesidades del servicio, o bien, en otros casos, compatibilizando ambas funciones, han desempeñado transitoriamente la jurisdicción en órganos judiciales distintos del de su titularidad.

De este modo, a lo largo del pasado ejercicio se ha ido culminando todo este proceso hasta llegar a un grado de plenitud casi total en la provisión de todos los destinos judiciales por miembros de la Carrera Judicial.

En la misma línea de gestionar con la máxima eficacia los recursos humanos con los que se cuenta, la Comisión Permanente ha impulsado la adscripción de los Magistrados de las Salas de lo Civil y Penal de los Tribunales Superiores de Justicia a las Salas de lo Contencioso Administrativo y de lo Social de los mismos.

Por otra parte, en respuesta a la preocupación del Consejo por el excesivo nivel de pendencia padecido por determinados órganos judiciales, se aprobó el Plan General de Actualización de los Órganos Judiciales, al que se fueron incorporando diversos programas concretos de actuación en diferentes Juzgados y Salas de lo Contencioso-Administrativo de los Tribunales Superiores de Justicia.

3.2. La Comisión Disciplinaria²

Por lo que atañe al ámbito disciplinario, durante el año a que se refiere la presente Memoria, la actividad del Consejo se ha incrementado. Así, a las diecisiete reuniones celebradas a lo largo de 2001 por la Comisión Disciplinaria cabe oponer las veinticuatro celebradas en 2002, en las que se adoptaron acuerdos referentes a 643 denuncias recibidas en el mismo año 2002, cifra esta última, sin embargo, inferior a la correspondiente al año anterior, en el que las denuncias formuladas ascendieron a 788.

En esta misma línea ascendente se encuentran también el número de expedientes incoados y el de expedientes resueltos. Durante el año 2001 fueron incoados 51 expedientes disciplinarios, de los que 36 se incoaron por la Comisión Disciplinaria y 15 por las Salas de Gobierno de los Tribunales Superiores de Justicia. En cambio, en 2002 se adoptaron acuerdos de incoación de expedientes disciplinarios en 61 casos, de los que 48 correspondieron a la Comisión y 13 a las Salas de Gobierno. Y, de igual forma, el número de expedientes resueltos ha ido en ascenso, pues frente a los 52 que se resolvieron en 2001, durante el año 2002 fueron objeto de resolución un total de 56.

Sin embargo, los diferentes tipos de sanciones a que se refieren los apuntados expedientes disciplinarios no han variado prácticamente de un ejercicio a otro,

² Vid Anexo B.2 (págs. 47-53).

toda vez que durante 2001 los expedientes resueltos aludieron a 8 faltas muy graves, 12 graves y 15 leves, mientras que en el año 2002 se resolvieron expedientes que afectaron a 11 faltas muy graves, 11 faltas graves y 15 faltas leves.

Mención especial merecen, en otro aspecto, los distintos objetivos que, desde el punto de vista operativo, de gestión administrativa y de planificación funcional, se ha propuesto la Comisión Disciplinaria durante el año 2002 para abordar y llevar a la práctica en el siguiente ejercicio. Entre los objetivos de referencia se encuentran, como más significativos, los siguientes: unificación de procedimientos, creación de un nuevo trámite de audiencia en los acuerdos sancionadores que deben elevarse al Pleno del Consejo, racionalización y mejora del tratamiento informático de las actuaciones en que interviene la Comisión, potenciación de las competencias de las Salas de Gobierno de los Tribunales Superiores de Justicia en materia de régimen disciplinario y, finalmente, sistematización de la más reciente doctrina jurisprudencial sobre Derecho sancionador de Jueces y Magistrados.

3.3. La Comisión de Calificación³

Las materias que la Comisión de Calificación tiene atribuidas pueden clasificarse en tres grandes grupos: la formulación de propuestas sobre los nombramientos de la competencia del Pleno, la elaboración de las propuestas de resolución de solicitudes de reconocimiento del mérito del conocimiento de los idiomas oficiales distintos del castellano propios de determinadas Comunidades Autónomas y de su Derecho Civil Especial o Foral y la información sobre propuestas de concesión de condecoraciones, premios o distinciones que deba formular el Consejo General del Poder Judicial, así como la propuesta de convocatoria del Premio «Rafael Martínez Emperador». Todas las propuestas correspondientes al año 2002 han sido elaboradas en un total de 25 reuniones, similar al número de las celebradas el pasado año.

En cuanto al primero de los apartados, referido a las propuestas de nombramientos de la competencia del Pleno, el detalle de lo actuado, cuyas principales características ya han sido avanzadas en el primero de los epígrafes, se hace constar en el Anexo correspondiente.

Respecto de las propuestas de resolución de peticiones formuladas por miembros de la Carrera Judicial sobre reconocimiento del mérito del conocimiento de los idiomas

³ Vid Anexo B.3 (págs. 55-62).

oficiales distintos del castellano propios de determinadas Comunidades Autónomas y de su Derecho Civil Especial o Foral, la Comisión de Calificación ha elaborado un número similar a las del pasado año. Por el contrario, ha aumentado considerablemente el número de las propuestas sobre peticiones formuladas por los Alumnos de la Escuela Judicial (artículo 114.3 del Reglamento 1/95, de 7 de junio, de la Carrera Judicial), que ha ascendido a 91 (81 relativas al idioma y 10 al D. Civil Foral o Especial), frente a las 71 del año 2001. Ha de destacarse que, dado el tiempo transcurrido desde la celebración de Convenios con las Comunidades Autónomas en esta materia (los relativos al idioma son todos del año 1999), es objetivo del Consejo General del Poder Judicial la adecuación de éstos a los cambios normativos sobre los títulos acreditativos del conocimiento del idioma de que se trate, por lo que el Pleno, en sesión de 25 de noviembre de 2002 y a propuesta de la Comisión de Calificación, acordó encomendar a la Comisión de Coordinación de Convenios la adopción de las medidas conducentes a la revisión de los mismos; y, posteriormente, la misma Comisión Permanente, en sesión de 4 de marzo de 2003, acordó encomendar al Gabinete Técnico la elaboración de un informe sobre el grado de eficacia del sistema actualmente establecido en cuanto al reconocimiento del conocimiento oral y escrito de alguna de las lenguas oficiales distintas del castellano y de su Derecho Civil especial o Foral.

En cuanto a los informes sobre propuestas de concesión de la Cruz de la Orden de San Raimundo de Peñafort, han sido emitidos 19, tres más que el pasado año.

El Premio «Rafael Martínez Emperador» del Consejo General del Poder Judicial correspondiente al año 2002 fue convocado por Acuerdo del Pleno de 6 de febrero de 2002 (BOE del día 19), sobre el tema «Aplicación e Integración del Derecho Comunitario en el Ordenamiento Jurídico Español», habiendo resultado premiado el trabajo «El Juez español y el Derecho Comunitario», del que es autor D. Ricardo Alonso García.

4. OTRAS COMISIONES

4.1. La Comisión Presupuestaria⁴

Por lo que se refiere a la materia presupuestaria, la actuación de la Comisión Presupuestaria durante 2002 se ha proyectado sobre las tres dimensiones típicas

⁴ Vid Anexo C.1 (págs. 65-101).

cas: liquidación del presupuesto del año anterior, ejecución del correspondiente al año en curso y previsión del presupuesto del ejercicio siguiente.

Como instrumento que debe reflejar y controlar la actividad económico-financiera del Consejo, el Presupuesto de 2002 respondió, tanto en sus contenidos como en sus aspectos formales, a los objetivos y a las líneas de acción derivadas de la posición constitucional del Consejo General del Poder Judicial y a la necesidad de hacer realidad el ámbito competencial que le atribuye el ordenamiento jurídico.

En la cuantificación del Presupuesto del año 2002 el Consejo ha actuado con ponderación, austeridad y rigor, intentando limitarse a la satisfacción de las necesidades que se consideran imprescindibles para el correcto ejercicio de sus competencias, para adecuarse, en la medida de lo posible, a las previsiones de crecimiento presupuestario del Gobierno. El volumen global de las dotaciones contenidas en el proyecto experimentó un incremento del 4,6% respecto de las cifras iniciales del Presupuesto de 2001, incrementándose en un 5,28 % el importe de la contratación respecto del año anterior. Una vez incorporada la elevación de las retribuciones del personal del sector público estatal sometido a régimen administrativo y estatutario (previsiblemente el 2%), el incremento total del Presupuesto del Consejo asciende al 5,84% respecto de 2001.

Este incremento presupuestario deriva, entre otras circunstancias, de las siguientes:

1. La inclusión de las cantidades necesarias para abonar la pensión indemnizatoria del Presidente y las remuneraciones de transición de los Vocales del Consejo anterior, ambas previstas en la vigente legislación.
2. La incorporación de los gastos para el adecuado mantenimiento de la nueva sede del Consejo en la calle Trafalgar 27-29 de Madrid.
3. El incremento de la estructura organizativa (plantilla de funcionarios y personal laboral) del Consejo para poder atender a las necesidades de las competencias que derivan de la programación en materia de política judicial y conseguir un mejor funcionamiento de todos los Órganos y Centros del mismo (sede en Madrid, Escuela Judicial en Barcelona y Centro de Documentación Judicial en San Sebastián).
4. El mantenimiento de la Escuela Judicial, órgano técnico del Consejo con sede en Barcelona, como centro de selección y formación inicial y continuada de Jueces y Magistrados, que incluye, a efectos presupuestarios, el siguiente detalle:

- Los costes derivados del proceso de oposición para ingreso en la Carrera Judicial (personal fijo del Consejo y gastos de asistencia de los Tribunales).
 - Los sueldos de alumnos funcionarios en prácticas, teniendo en cuenta que en el año 2002 hubo 568 alumnos de enero a diciembre del año 2002, solapándose durante siete meses y medio dos promociones.
 - Las retribuciones del profesorado y del personal al servicio de la Escuela.
 - Las actividades de formación inicial y continuada de los Jueces y Magistrados de España.
5. El mantenimiento y desarrollo del Centro de Documentación Judicial, órgano técnico del Consejo, ubicado en la ciudad de San Sebastián, que asume funciones esenciales en las siguientes materias:
- La homogeneización de los sistemas de organización, catalogación y gestión de las bibliotecas judiciales.
 - El mantenimiento de una base de datos de jurisprudencia y el suministro de sentencias y resoluciones a todos los jueces y magistrados iniciado en 1998.
 - La continuación de los trabajos de estudios de Sociología Jurídica, Informáticos y Estadísticos.
 - La continuación de la edición de todas las publicaciones del Consejo.
 - La elaboración de una página Web de la Administración de Justicia.

Por otra parte, cabe destacar que una parte importante del Presupuesto de 2002 ha sido destinada a sufragar nuevos contratos relacionados con las atribuciones del Consejo General del Poder Judicial, destacando entre ellos el suscrito para la prestación del servicio de tratamiento, gestión electrónica documental y distribución de las resoluciones en el Centro de Documentación Judicial, y los formalizados con quince empresas para el suministro de bases de datos de legislación y jurisprudencia para su utilización por los miembros de la carrera judicial durante dos años. El importe de dichos contratos representa el 74 % del total de la nueva contratación.

4.2. La Comisión de Escuela Judicial⁵

En materia de selección y formación de jueces y magistrados el Consejo ha registrado una importante actividad durante 2002.

Dentro de la parcela de la incorporación de nuevos miembros a la Carrera Judicial, la Comisión de Escuela Judicial debatió y analizó los problemas que se plantean para perfeccionar los actuales sistemas de selección, atendiendo las demandas de los agentes implicados en la Administración de Justicia, principalmente, de las Comunidades Autónomas con competencia en materia de justicia. Así, en el seno de la Comisión se abrió el debate sobre la conveniencia de realizar las pruebas de ingreso en la Carrera Judicial y Fiscal no sólo en Madrid, sino que, al menos el primero de los ejercicios (cuyo diseño futuro ha sido encomendado a un grupo de expertos), pudiera llevarse a cabo en las sedes de aquellos Tribunales Superiores de Justicia en cuyo ámbito hubiera un número de opositores suficiente. Aunque por cuestiones técnicas en el ejercicio de 2002 no se pudo articular esta medida, se acordó tener en cuenta este acercamiento de los órganos de selección a las localidades de residencia de los opositores, o al menos de una gran mayoría de ellos, para futuras convocatorias.

Asimismo, debe ponerse de manifiesto el cumplimiento íntegro, con resultado más que satisfactorio, del Plan de Formación Continua programado para 2002, que preveía la realización de múltiples cursos y estancias de miembros del Poder Judicial en diversas instituciones que abarcaban la práctica totalidad de las disciplinas jurídicas que deben ser afrontadas en su quehacer diario por nuestros Jueces y Magistrados.

Debe también resaltarse adecuadamente en este apartado la puesta en marcha durante la anualidad examinada de nuevos convenios en materia de formación de jueces y magistrados, fundamentalmente dirigidos a lograr una mayor especialización en concretas áreas de conocimiento jurídico, así como el estricto seguimiento de la ejecución de los convenios suscritos por el Consejo General del Poder Judicial en esta materia en años anteriores.

4.3. La Comisión de Comunicación

Una de las nuevas Comisiones creadas en el Consejo es la de Comunicación, fruto de la preocupación del actual Pleno por dotar a su actuación de una absoluta

⁵ Vid Anexo C.2 (págs. 103-189).

transparencia respecto de la sociedad en general y de los miembros de la carrera judicial en particular.

Esta Comisión ha venido actuando desde marzo de 2002 en el marco de sus competencias, articuladas en torno a tres ejes fundamentales:

1. La necesidad de formar a la sociedad sobre los principios, características y régimen de funcionamiento de nuestro sistema jurídico constitucional, explicando el papel asignado en éste a los jueces.

2. La necesidad de informar a la sociedad sobre el papel asignado al Consejo General del Poder Judicial en nuestro ordenamiento jurídico.

3. Y la necesidad de mejorar la relación del Consejo General del Poder Judicial con los jueces.

En esta línea, la Comisión de Comunicación elevó al Pleno y éste aprobó durante el año 2002 una serie de acuerdos, entre los que, por su especial importancia, interesa ahora destacar los siguientes:

- Acuerdo de aprobación del documento «Algunas ideas para mejorar la imagen de la justicia», que resume las competencias de la Comisión de Comunicación y los objetivos que se persiguen.
- Acuerdo de aprobación del Manual de Identidad Corporativa del propio Consejo.
- Acuerdo de realización en el año 2003 de un Barómetro de Opinión entre Jueces y Magistrados así como de una encuesta sociológica a usuarios de la Administración de Justicia.
- Acuerdo relativo a la generalización de la implantación de Oficinas de Prensa en todos los Tribunales Superiores de Justicia de las Comunidades Autónomas y en la Audiencia Nacional.

4.4. La Comisión de Relaciones Internacionales⁶

Mediante la actividad de la Comisión de Relaciones Internacionales el Consejo General del Poder Judicial ha pretendido durante 2002 contribuir a la consecución

⁶ Vid Anexo C.3 (págs. 191-363).

de los objetivos generales de la política exterior española en todos aquellos aspectos relacionados directa o indirectamente con la actividad judicial, señaladamente en materia de cooperación internacional al desarrollo, a través de la ejecución de programas y proyectos en el sector Justicia, del apoyo de los procesos de reforma, modernización y fortalecimiento institucional de los poderes judiciales de nuestro entorno geográfico, político, cultural, histórico y socioeconómico, y de la mejora de la eficacia de la actividad de cooperación judicial internacional en la que intervienen los jueces y magistrados españoles.

En este sentido, las relaciones internacionales del Consejo General se han desplegado, esencialmente, sobre tres planos:

1. Cooperación internacional al desarrollo.
2. Cooperación jurídica o auxilio judicial internacional.
3. Desarrollo de las relaciones internacionales institucionales.

Por lo que se refiere a **la cooperación al desarrollo** durante el 2002, la actividad del Consejo puede presentarse desde un doble enfoque territorial: en Iberoamérica se produce un mantenimiento del nivel alcanzado en años anteriores, mientras que en los países de Europa central y oriental, (los denominados PECO), y en el área euro mediterránea, se consolida la presencia que se iniciara en el pasado año al tiempo que se revela un manifiesto crecimiento. La novedad de 2002 en materia de cooperación al desarrollo ha venido representada por el impulso de la cooperación con países del arco euro mediterráneo no miembros de la UE.

En cuanto a la **cooperación judicial internacional**, la proyección internacional del Consejo para esta área arranca de la creación de la Red Judicial Europea en el año 1998, acompañando y complementando las tareas de cooperación jurídica internacional desempeñadas por el Ministerio de Justicia español en su calidad de autoridad central. El balance de 2002 ha de considerarse necesariamente positivo y es que es en este apartado donde, sin duda, se registran los avances más espectaculares.

Dentro de este apartado se incluyen todas las actividades de auxilio judicial internacional, tanto de orden específicamente operativo en cumplimiento de las funciones de asesoramiento e información a órganos judiciales españoles y comunitarios, como de orden institucional, de promoción y representación del Consejo ante las distintas redes judiciales europeas que trabajan en la consecución de un espacio judicial europeo operativo y eficaz.

En el ámbito nacional, y con la finalidad de acompañar el objetivo de agilización del auxilio judicial europeo, ya en 1999 se creó una red interna de jueces y

magistrados experimentados y especializados en materia de cooperación jurisdiccional internacional, diseminados a todo lo largo del territorio nacional, con la finalidad básica de servir de apoyo a las labores del punto de contacto de la Red Judicial Europea localizado en el Consejo General del Poder Judicial. En el 2002, dicha red, denominada Red Judicial Española, continua su buen hacer y en el último trimestre del pasado año quedó incorporada a la Red Judicial Europea en el ámbito Civil y Mercantil (homóloga de la anterior Red Judicial Europea que tiene carácter penal).

Todavía dentro del apartado de cooperación judicial y a escala de la Unión Europea, supuso un importante reto en 2002 el eficaz desempeño del papel asignado al Consejo General del Poder Judicial durante el semestre de la Presidencia española de la Unión Europea. Es de destacar que las labores de apoyo a los programas de la Presidencia española de la UE, muy específicamente respecto de las desarrolladas por el Ministerio de Justicia, no se limitaron a rituarías colaboraciones institucionales, sino que alcanzaron a la formulación y defensa de concretas iniciativas para favorecer la cooperación judicial en la lucha contra la criminalidad transfronteriza. Así, es de destacar que durante el primer semestre el Consejo impulsó sendos proyectos en el marco de la Red Judicial Europea, conocidos como programas Solon (glosario jurídico multilingüe de equivalencias comparadas a 22 idiomas accesible vía Internet) y Compendium (base documental comparada para la elaboración y envío de comisiones rogatorias), que, sin duda, han contribuido, desde el orden tecnológico, a la deseada conformación del denominado «Espacio judicial europeo». Ambos programas fueron plenamente acogidos por la Unión Europea.

Por último, dentro del plano de cooperación judicial, y el marco del sistema de cumbres iberoamericanas, se siguió durante 2002 trabajando con el objetivo de avanzar en la consecución de un espacio de cooperación judicial reforzada para el área, a través de la Red Iberoamericana de Asistencia Judicial cuya creación ya fue anunciada en al Cumbre de Canarias 2001.

En materia de **relaciones institucionales internacionales** habría que incluir un amplio elenco de actividades de diverso orden acometidas por el Consejo, entre las que cabe destacar ahora alguna de las más relevantes, como las concernientes al desarrollo del sistema de encuentros de Consejos de la Judicatura y Cumbres iberoamericanas de Presidentes de Cortes Supremas y Tribunales Supremos de Justicia, pues desde el pasado año, el Consejo acumula la Secretaría Permanente de ambos foros.

Durante el último trimestre del pasado año tuvieron lugar en Méjico, la VII Cumbre Iberoamericana de Presidentes de Cortes Supremas y Tribunales Supremos y el III Encuentro de Consejos de la Judicatura donde se continuarán los proyectos promocionados desde la Secretaría Permanente que ostenta el Reino de España.

De otra parte, y a caballo entre las relaciones institucionales y la cooperación al desarrollo, es de reseñar la continuación durante 2002 de dos acreditados programas de carácter permanente, desarrollados por el Consejo General del Poder Judicial en conjunción con el Ministerio de Asuntos Exteriores, como son:

- La «Escuela de Verano Juan Carlos I», que desde 1996 se viene desarrollando en La Antigua, (Guatemala) y por cuyas aulas han pasado mas de 1.500 jueces y fiscales centroamericanos, y
- El Aula Iberoamericana, por cuyo foro pasaron en 2002 mas de ciento cincuenta magistrados de tribunales y ministros de Cortes Supremas. En este marco y de forma desplazada entre Barcelona, La Coruña y Madrid, se facilita formación de postgrado a altas autoridades judiciales del ámbito hispanoamericano y luso americano.

Finalmente conviene resaltar que la actividad del Consejo en materia de relaciones internacionales tuvo su concreción de futuro en el denominado «Diseño estratégico 2003-2004» aprobado por el Pleno el 10 de diciembre de 2002.

4.5. La Comisión de Estudios e Informes⁷

La Comisión de Estudios e Informes ha continuado desempeñando durante 2002 las tareas que a su competencia asigna el artículo 81 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de 1986 en orden a la redacción de las iniciativas o propuestas que el Consejo acuerde ejercitar en materia normativa, la elaboración de los proyectos reglamentarios que deba aprobar el Consejo General del Poder Judicial, el sometimiento al Pleno de las iniciativas o propuestas surgidas en el seno de la Comisión, la realización de aquellos estudios jurídicos que se consideren procedentes o que se encarguen por el Pleno o por el Presidente sobre temas relacionados con la Administración de Justicia, la elaboración de las propuestas de informe del Consejo General del Poder Judicial en las reclamaciones de responsabilidad patrimonial, instados por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia y en las de rehabilitación de funcionarios (Acuerdo del Pleno de 11 de septiembre de 1996).

⁷ La actividad desplegada por la Comisión de Estudios e Informes durante el año 2002 —que ha resultado esencial para que el Pleno pudiera adoptar la decisión procedente en cada caso— se encuentra pormenorizada en el Anexo correspondiente [(C.4), págs. 365-396].

Singular importancia ha tenido durante 2002 otra materia propia de la competencia de esta Comisión, cual es la preparación de los informes que el Consejo General del Poder Judicial deba emitir sobre los anteproyectos de leyes y disposiciones de carácter general, de conformidad con lo establecido en el artículo 108 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, reformada por la Ley Orgánica 16/1994, de 8 de noviembre. Algunos de dichos informes, los más importantes, han quedado referenciados ya en el epígrafe correspondiente al Pleno, por lo que basta ahora con resaltar la especial trascendencia que para la sociedad española tienen las materias sobre las que aquellos versaron, al afectar a cuestiones básicas para la convivencia nacional (como la financiación del terrorismo o la regulación de los partidos políticos) e incluso internacional (como la creación de equipos conjuntos de investigación en el ámbito de la Unión Europea y la orden europea de detención y entrega, conocida como «euro-orden»).

4.6. La Comisión de Informática Judicial

La Comisión de Informática Judicial, prevista en el Reglamento número 5/1995, de 7 de junio, de Aspectos Accesorios de las Actuaciones Judiciales, cuya competencia se proyecta, de modo genérico, hacia el establecimiento de las características que han de reunir los sistemas informáticos que se utilicen en la Administración de Justicia, ha desplegado una intensa actividad durante el año 2002, siendo destacable a este respecto por su singular relevancia la intensa comunicación establecida con el Ministerio de Justicia y las Comunidades Autónomas con competencias transferidas en materia de Justicia, dada la especial incidencia que la participación de las Administraciones Públicas tiene en la aplicación de las nuevas tecnologías a la Administración de Justicia.

A lo largo del año 2002, la Comisión de Informática Judicial ha abordado el estudio en profundidad de una serie de materias de significativa trascendencia para el futuro de la organización judicial en nuestro país, entre las cuales merecen particular referencia las siguientes:

1. Compatibilidad de los Sistemas de Información de Gestión Procesal

Tras haber dado cumplimiento formal en el pasado año 2001 a lo previsto en el artículo 230 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en cuanto a la aprobación

de los sistemas de información de gestión procesal entonces en funcionamiento, no se ha recibido en la Comisión de Informática Judicial durante 2002 ninguna petición de verificación de cumplimiento de los criterios establecidos en el Test de Compatibilidad. No obstante, dado que varias Administraciones Públicas están desarrollando durante 2002 nuevos sistemas (como en el caso de la Comunidad Valenciana y la Comunidad Foral Navarra) o versiones avanzadas de los sistemas ya aprobados (como el Ministerio de Justicia, con el sistema Minerva, o el sistema Justizia.Bat, del País Vasco), es de esperar que dichas solicitudes de compatibilidad se produzcan durante 2003.

La Comisión de Informática Judicial ha trasladado a las Administraciones Públicas competentes, en las reuniones que se mantienen periódicamente, la importancia de continuar desarrollando los aspectos prácticos que se deben seguir de la declaración de cumplimiento de los criterios de compatibilidad hecha por el Consejo, como son el intercambio efectivo de datos entre sistemas, la remisión de sentencias al CENDOJ y el desarrollo de los aspectos relativos a las estadísticas judiciales.

Especial importancia reviste, a juicio de la Comisión, el logro de una itineración electrónica efectiva desde cada sistema de gestión procesal hacia el Tribunal Supremo, sobre la base de un formato de intercambio normalizado y a través de la utilización del «Punto Neutro Judicial». La Comisión considera esta itineración hacia el Tribunal Supremo como el punto de partida para la itineración general de asuntos y peticiones de auxilio judicial. Para alcanzarlo, la Comisión ha considerado particularmente necesaria la cooperación del Ministerio de Justicia, tanto en la preparación de su sistema Minerva, al objeto de poder recibir los recursos procedentes de las respectivas Audiencias Provinciales, como para completar la especificación del formato de intercambio, en los aspectos que quedasen por completar. Sin embargo, la dedicación a otros proyectos prioritarios en el Ministerio de Justicia ha aplazado, de momento, la ejecución de este proyecto.

2. Normalización de los esquemas de tramitación

La Comisión de Informática Judicial ha resuelto asumir una mayor iniciativa en la elaboración y unificación de los esquemas de tramitación, de forma que sean de aplicación común a todos los sistemas de gestión procesal homologados por el CGPJ. Para ello, se pretende aprovechar los cambios legislativos que se vayan produciendo, iniciando los trabajos de estudio y definición de los esquemas de tramitación con suficiente antelación, de forma tal que su resultado pueda ser

revisado a tiempo por los grupos de trabajo constituidos para su incorporación a los distintos sistemas de gestión procesal.

La Comisión de Informática Judicial ha acordado la constitución de unas Comisiones de Normalización, con una doble proyección, cuyas líneas generales son las siguientes:

- Comisiones de Normalización de ámbito nacional: una por cada jurisdicción, coordinadas por cada uno de los miembros de la Comisión de Informática Judicial, con una composición reducida y estable.
- Comisiones de Normalización de ámbito territorial: vertebradas en torno a las comisiones que actualmente vienen funcionando, promovidas por las Administraciones Públicas competentes e incardinadas en una planificación de tareas coordinada por las Comisiones de Normalización de ámbito Nacional.

En este año 2002 únicamente se ha iniciado el planteamiento, habiendo previsto su constitución e inicio de actividades en el próximo año 2003.

3. Código de Conducta para Usuarios de Equipos y Sistemas Informáticos

Una vez que los sistemas de información de gestión procesal han sido adaptados para cumplir los requisitos de compatibilidad establecidos por el Consejo y han sido aprobados por éste, la Comisión ha considerado necesario lanzar un claro mensaje a todos los usuarios del sistema de información de gestión procesal respecto del carácter que debe tener el uso de dichos sistemas informáticos.

Así, se considera que las aplicaciones informáticas que gestionan la información concerniente a los asuntos judiciales tienen una doble finalidad: En primer lugar, sirven para facilitar y agilizar la tramitación de los procedimientos en cada Órgano Judicial mediante el uso de las herramientas informáticas de que constan, que facilitan las tareas burocráticas. En segundo lugar, sirven para proporcionar información completa, homogénea, actualizada y fiable de la actividad y condiciones de funcionamiento de los Juzgados y Tribunales, para facilitar su control interno y externo, en tanto tales aplicaciones informáticas constituyen el Sistema de Información de la Administración de Justicia.

Ambas razones implican que el uso constante, habitual, homogéneo y normalizado de tales aplicaciones informáticas constituya la regla general de comportamiento de todos cuantos componen el órgano judicial de que en cada caso se

trate, no quedando, en consecuencia, tal uso al libre arbitrio o a la discrecionalidad y buen criterio de sus usuarios.

Con la finalidad de establecer claramente tales criterios, en consonancia con el deseo manifestado en múltiples ocasiones por las Administraciones Públicas competentes en materia de Justicia, la Comisión ha elaborado un documento, al que se ha dado la denominación de «Código de conducta para usuarios de equipos y sistemas informáticos al servicio de la Administración de Justicia». En su redacción se han tenido en consideración tanto el hecho, cada día más habitual en muchas organizaciones, de adoptar unas ciertas normas de comportamiento o de buenas prácticas en relación con el uso de los medios tecnológicos que tales organizaciones ponen a disposición de su personal, como anteriores iniciativas adoptadas en la misma línea por algunos Tribunales Superiores de Justicia.

El documento elaborado fue sometido a la consideración de los diferentes Tribunales Superiores de Justicia, de las Administraciones Públicas competentes en materia de Justicia, y de otras Comisiones del propio Consejo antes de su aprobación por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, que tuvo lugar mediante Acuerdo de 26 de febrero de 2003, con el nombre de Código de Conducta para Usuarios de Equipos y Sistemas Informáticos al servicio de la Administración de Justicia.

4. Punto Neutro Judicial

El Punto Neutro Judicial inició su andadura en 2001, de forma experimental, mediante la instalación de los equipos y líneas de comunicaciones precisos para su funcionamiento como experiencia piloto. Su puesta en marcha tiene una orientación eminentemente práctica, con un planteamiento evolutivo en su carácter y prestaciones, de forma tal que pueda empezar a funcionar con agilidad, ofertando inicialmente unas prestaciones básicas de conectividad, para evolucionar paulatinamente hacia prestaciones superiores, tanto en servicios como en seguridad.

Una vez que su viabilidad quedó comprobada, el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en su reunión del día 20 de Febrero de 2002, adoptó el acuerdo de autorizar la constitución del Punto Neutro Judicial como una Red de Comunicaciones, cuyo nodo central estuviera soportado por el CGPJ, que permitiera las comunicaciones entre las distintas Redes Judiciales de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Justicia y Consejo General del Poder Judicial, así como facilitar el acceso de Juzgados y Tribunales a servicios, proporcionados por terceras

instituciones, de interés para el mejor funcionamiento de la Administración de Justicia, encomendando expresamente a la Comisión de Informática Judicial el desarrollo de cuantas actuaciones fueran precisas para el desarrollo del Punto Neutro Judicial y, en particular, la elaboración de su protocolo de regulación, recabando en su redacción la participación del Ministerio de Justicia y de las Comunidades Autónomas competentes, interesando de las entidades y organismos que hubiesen suscrito convenios con el CGPJ, relativos a facilitar a Juzgados y Tribunales la consulta por medios telemáticos de sus bases de datos, la progresiva migración de los actuales enlaces hacia el Punto Neutro Judicial.

Las actuaciones desarrolladas en 2002 han incluido la conexión al Punto Neutro Judicial del Ministerio de Justicia y de las redes de comunicaciones territoriales de la Administración de Justicia en las Comunidades Autónomas del País Vasco, Cataluña, Galicia, Valencia, Canarias, Andalucía, Navarra y Madrid. En los casos de País Vasco, Cataluña y Valencia están accediendo ya al catálogo de bibliotecas del CENDOJ a través del Punto Neutro. Asimismo, se inició en 2002 la actividad encaminada a posibilitar la conexión al Punto Neutro Judicial de la Agencia Tributaria, el Registro de Bienes Muebles, la Tesorería General de la Seguridad Social, el Instituto Nacional de Estadística y el Registro Central de Penados y Rebeldes.

Por otra parte, la Comisión de Informática elaboró el documento denominado Protocolo de regulación del Punto Neutro Judicial, a fin de dar cumplimiento a lo previsto en el acuerdo del Pleno antes referido, en el que se establecían su naturaleza, finalidad y objetivos, se definían sus funciones y los servicios a prestar a través del mismo, regulando, básicamente, la participación de los organismos e instituciones que formaran parte de él o, en su caso, colaboraran en este «Punto Neutro Judicial», y la constitución de sus órganos de coordinación, seguimiento y gestión.

Finalmente, cabe destacar el inicio de las gestiones para la convocatoria, ya en 2003, de las respectivas Comisiones de Seguimiento previstas en los convenios suscritos por el Consejo con la Dirección General de la Policía y la Dirección General de Tráfico, a fin de interesar su paulatina migración al Punto Neutro como forma preferente de conexión.

5. La seguridad y protección de datos

La Comisión de Informática Judicial ha hecho patente su preocupación en relación con la seguridad de los sistemas de información, en general, y sobre los aspectos relacionados con el cumplimiento de la Ley Orgánica del Protección de

Datos (LOPD), en particular. La superación del Test de Compatibilidad, en el apartado correspondiente a la seguridad, constituyó únicamente un punto de partida, teniendo en cuenta que dicho Test de Compatibilidad se elaboró con anterioridad a la publicación del Reglamento de medidas de seguridad previsto en la LOPD, habiéndose reformado ésta con posterioridad.

La Comisión de Informática Judicial ha elaborado un documento de referencia, como trasposición del Reglamento de Medidas de Seguridad, al que se han añadido las consideraciones contenidas en el Test de Compatibilidad y una precisión sobre los distintos actores que intervienen en los sistemas de información de gestión procesal. Asimismo, la Comisión Judicial ha iniciado la revisión del capítulo correspondiente al establecimiento y gestión de los ficheros judiciales del Reglamento 5/1995, de los aspectos accesorios de las actuaciones judiciales, con vistas a su adecuación a la nueva LOPD, con el fin de proponer al Pleno la reforma de este texto normativo y la elaboración de un Reglamento de Seguridad específico para los Ficheros Judiciales, a cuyo efecto se han establecido ya los oportunos contactos con la Agencia de Protección de Datos.

6. El portal web judicial

La Comisión de Informática ha abordado la revisión de la antigua página web del CGPJ, con una orientación más ambiciosa, transformándola en un Portal Corporativo del conjunto del Poder Judicial (<http://www.poderjudicial.es>), para lo cual se ha apoyado en el Centro de Documentación Judicial.

Cabe distinguir, en primer lugar, entre la publicación de servicios e informaciones en ámbito abierto (Internet), y la oferta de servicios para el ámbito restringido de lo judicial. En el primer caso, la publicación abierta en Internet, el portal judicial desarrollado dispone de tres grandes divisiones: el Tribunal Supremo, el Consejo General del Poder Judicial y el resto de Órganos Judiciales.

Respecto del Tribunal Supremo y además de los contenidos de carácter informativo que el propio Tribunal Supremo ha considerado oportuno contemplar, se incluye toda su jurisprudencia en abierto, aunque sin valores añadidos, dando cumplimiento a la recomendación REC(2001)3 del Comité de Ministros del Consejo de Europa a los Estados miembros, relativa a la puesta a disposición de información jurídica en forma electrónica.

En cuanto a la información correspondiente al resto de los Órganos Judiciales, el portal plantea una estructura en la cual se cuenta principalmente con la participación

y las iniciativas de los ejecutivos. La información que aporta el CGPJ es la básica y genérica de cada órgano, colaborando con cada Administración, respecto a la información que se da en las respectivas webs, con los principios de respeto competencial y colaboración mutua, tanto sirviendo de albergue o de sitios replicados, o mediante vínculos a los portales que constituyan la Administraciones Públicas correspondientes.

7. Difusión de la Jurisprudencia

La Jurisprudencia que el Consejo General del Poder Judicial pone a disposición de Jueces y Magistrados, ha estado adjudicada hasta este año a la editora El Derecho, cuyo contrato ha vencido en 2002. El nuevo concurso público gestionado por el Centro de Documentación Judicial ha adoptado una orientación diferente, mediante un concurso de determinación de tipo, lo cual ha permitido a cada Juez o Magistrado elegir la base de datos de su preferencia.

Por su parte, el Centro de Documentación Judicial ha continuado la labor de recopilación de sentencias para la constitución del repositorio común de jurisprudencia, intentando potenciar que la remisión al CENDOJ se efectúe cada vez más en soporte digital. Esta tarea, a pesar de estar contemplada como uno de los requisitos del cumplimiento del Test de Compatibilidad, todavía no ha sido completada en la totalidad de los Ejecutivos con competencias en materia de Justicia, recibándose aun una parte muy significativa de las sentencias en soporte papel. En grandes cifras anuales, 200.000 sentencias se siguen recibiendo en papel y 100.000 en soporte digital. Ello tiene una importante implicación económica, pues el coste del tratamiento de una sentencia recibida en papel es aproximadamente diez veces mayor del que se emplearía si aquella se recibiera en formato electrónico.

Para reconducir esta situación, la Comisión de Informática Judicial ha transmitido a las Administraciones Públicas la necesidad de impulsar el envío de las sentencias en soporte magnético. Ello implica la promoción del uso de las aplicaciones informáticas como medio para eliminar el papel como soporte de envío, así como una adecuada coordinación y prestación del apoyo técnico preciso por parte de los ejecutivos para el logro de tales fines. En este sentido, es de prever que la aprobación del «Código de Conducta» supondrá una considerable ayuda para que las Administraciones implicadas puedan alcanzar este objetivo.

Por otra parte, la Comisión de Informática Judicial ha encomendado al Centro de Documentación Judicial el establecimiento de un sistema que garantice la

recepción de las resoluciones de forma homologada y en formato digital, con la información sensible marcada para poder ser tratada adecuadamente y suprimida en su difusión pública, con una numeración universal de sentencias y una gestión electrónica de los Libros de Sentencias. El cumplimiento de esta encomienda permitirá al CENDOJ llevar a cabo la certificación de las resoluciones.

8. Reglamentación de la estadística judicial

La estadística judicial es una constante preocupación de la Comisión de Informática Judicial, tanto por la necesaria implicación de la informática en la recopilación y tratamiento de la información estadística, como por el deseable objetivo de que la información estadística pueda llegar a ser obtenida directamente a partir de los sistemas de información de gestión procesal.

No cabe duda de que la estadística judicial constituye el principal instrumento de conocimiento de la realidad judicial, afectando directamente al Gobierno del Poder Judicial, atribuido al Consejo General del Poder Judicial por el artículo 122.2 de la Constitución, por lo que al mismo debe necesariamente reconocérsele la gestión de aquélla, siendo el responsable de su producción, aunque sin olvidar la siempre conveniente colaboración de las Administraciones Públicas competentes en medios materiales al servicio de la Administración de Justicia.

En este sentido, el Consejo General del Poder Judicial, titular y gestor de la estadística judicial, considera que ésta constituye un soporte instrumental básico para la toma de decisiones tanto por parte del propio Consejo como del resto de los responsables públicos con competencia en la Administración de Justicia. Así, entre otras funcionalidades, la estadística judicial proporcionará –sobre todo cuando su elaboración se realice a partir de la explotación de las bases de datos de los propios sistemas de información de gestión procesal– una herramienta de indudable interés e importancia para un adecuado análisis de la carga de trabajo de los Juzgados y Tribunales, de la identificación de las necesidades (por ejemplo, de especialización de Jueces y magistrados en determinadas materias) y creación de nuevos órganos judiciales, de ayuda a las labores inspectoras del propio Consejo (selección previa de las inspecciones a realizar in-situ, identificación preliminar de puntos críticos,...), de apoyo para la evaluación del desempeño o actividad de Jueces y Magistrados, así como del resto del personal al servicio de la Administración de Justicia. Igualmente, la estadística judicial posibilitará efectuar análisis y estudios de indudable interés para todos los operadores jurídicos, tales como el de movimiento de

procedimientos entre los órganos judiciales, de la litigiosidad, de estudios comparativos territoriales y entre órganos judiciales, de evoluciones temporales (por ejemplo, tiempo medio de duración de los procedimientos y de sus recursos en las diferentes instancias), etc.

Consciente de todo ello, la Comisión de Informática Judicial inició en 2002 los trabajos básicos necesarios para la posterior elaboración de un Reglamento de la Estadística Judicial que sirviera para regular la producción de manera sistemática y programada de estadísticas judiciales, que permitiera dar cumplimiento a las funciones encomendadas al Consejo General del Poder Judicial, y que facilitara la planificación, el desarrollo y la ejecución de las políticas públicas relativas a la Administración de Justicia de otros responsables públicos con competencia en la materia.

4.7. La Comisión Mixta de Relaciones con el Ministerio de Justicia

La Comisión Mixta se ha reunido, durante el año 2002, en cinco ocasiones, a fin de coordinar debidamente la actuación del Consejo General del Poder Judicial y del Ministerio de Justicia, singularmente en aquellas materias en las que existe concurrencia competencial entre ambas instituciones, alcanzándose en dichas reuniones un notable grado de colaboración que ha redundado, sin duda, en beneficio de la Administración de Justicia.

En este sentido, merecen ser destacadas las reuniones mantenidas para la definición, concreción y posterior ejecución de las líneas maestras de actuación en los siguientes campos:

- Plan de creación de nuevas plazas y órganos judiciales para el año 2002.
- Análisis de la aplicación del Real Decreto 1163/2001, de 23 de octubre, sobre programas concretos de actuación en órganos judiciales.
- Plan de Transparencia Judicial y establecimiento de canales de comunicación fluida y permanente entre el antiguo Gabinete Estadístico (hoy Sección de Estadística Judicial) del Consejo, el Ministerio de Justicia y los demás operadores interesados en la captura y consulta de la información estadística.
- Estudio de modificación del artículo 21.1 de la Ley de Demarcación y Planta Judicial, sobre la posibilidad de separación entre la jurisdicción civil y

penal en partidos judiciales que no alcancen los diez Juzgados de Primera Instancia e Instrucción, siempre que esta medida se considere necesaria, estudiando los casos concretos.

- Reordenación del sistema de guardias en diversos órganos judiciales y Registro Civil de Madrid.
- Convenio entre el Consejo General del Poder Judicial y el Ministerio de Justicia para la conexión informática entre Juzgados y Tribunales y el Registro Central de Penados y Rebeldes.
- Establecimiento de Tribunales de las pruebas selectivas para ingreso en las Carreras Judicial y Fiscal, en la próxima convocatoria a realizar, en aquellas Comunidades Autónomas cuyo número de aspirantes así lo aconseje.
- Propuestas de aprobación de programas concretos de actuación en órganos judiciales.
- Propuesta de programa concreto de refuerzo del Registro Civil de Madrid.
- Estudio del reconocimiento del derecho a la retribución de días de vacaciones no disfrutadas correspondientes a Jueces sustitutos y Magistrados suplentes.
- Medidas de profesionalización de la Carrera Judicial e ingreso en la misma de los integrantes de la Promoción LIII de la Escuela Judicial.
- Análisis de las posibles repercusiones de la aprobación en Consejo de Ministros del Proyecto de Ley Concursal.
- Creación de una cuarta plaza de Magistrado en las Secciones Penales de la Audiencia Provincial de Madrid.
- Carta de Derechos de los Ciudadanos.
- Ley de Retribuciones.
- Cierre de la programación de órganos judiciales correspondientes a 2002
- Análisis del Informe de la Intervención General de Estado relativo a la mejora de los peritajes forenses.

4.8. La Comisión Coordinadora de Convenios

El Consejo General del Poder Judicial, como órgano de gobierno de los jueces, tiene atribuida legalmente, entre otras, la competencia para suscribir convenios de colaboración institucional.

El aumento de competencias del Pleno a lo largo de los últimos años ha dado lugar a la creación de nuevas Comisiones dentro del Consejo como método de ordenación del análisis de las iniciativas, peticiones y propuestas que surgen en desarrollo de la correspondiente área de trabajo.

Una de estas comisiones internas de nueva creación en el año 2002, coincidiendo con la entrada del V mandato del Consejo General del Poder Judicial, ha sido la Comisión Coordinadora de Convenios, nacida con el objeto de racionalizar la implicación formal del Consejo en los distintos campos, efectuando el seguimiento y coordinación de los convenios de colaboración firmados por el Consejo General del Poder Judicial con instituciones públicas y privadas relacionadas con la Administración de Justicia, independientemente de la materia sobre la que versen, asumiendo la tarea de análisis de oportunidad y legalidad de las distintas iniciativas planteadas en este terreno.

La primera tarea asumida por la Comisión Coordinadora de Convenios ha consistido precisamente en efectuar un arqueo fiable de los convenios suscritos hasta ese momento por el Consejo General del Poder Judicial a lo largo de su historia (aproximadamente unos 400), para proceder a continuación a configurar una base de datos que permitiera llevar a cabo un expurgo inicial de los agotados y una revisión y posterior impulso de los vigentes.

Simultáneamente, la Comisión ha desarrollado una intensa labor de análisis de la procedencia, necesidad o conveniencia de la firma de nuevos convenios por el Consejo en diversas áreas temáticas, entre las que cabe destacar las siguientes:

1. Formación de Jueces y Magistrados

En materia de formación de jueces y magistrados, la voluntad del Consejo General del Poder Judicial de contar con la colaboración, incluso financiera, de instituciones privadas o sometidas al derecho privado, en orden a lograr la formación integral de los miembros de la carrera judicial, como complemento necesario y adecuado a la actividad formativa descentralizada ya existente con

anterioridad en el marco de los convenios de colaboración suscritos con las distintas Comunidades Autónomas, ha tenido reflejo en una serie de Convenios sobre los que se pronunció favorablemente la Comisión y que fueron posteriormente aprobados por el Pleno. Entre ellos cabe destacar los siguientes:

- Convenio de Colaboración con la Fundación de Estudios Financieros
- Convenio de Colaboración con la Fundación Rafael del Pino
- Convenio de Colaboración con la Fundación Wellington
- Convenio de Colaboración con la Fundación Democracia y Gobierno Local, en el que también interviene el Instituto Nacional de Administración Pública.
- Convenios de Colaboración suscritos con el Ministerio de Ciencia y Tecnología y con el Tribunal de Cuentas.
- También es de destacar el Convenio firmado con la Comunidad Autónoma de Madrid en materia de atención al ciudadano.

Son también destacables en este apartado los convenios que el Consejo General del Poder Judicial, en colaboración con la Agencia Española de Cooperación Internacional, ha puesto en marcha para la capacitación de miembros del poder judicial de países iberoamericanos. En este sentido, la Comisión Coordinadora de Convenios emitió su parecer favorable a los protocolos y convenios referentes a los cursos previstos para el curso 2002 en el Aula Iberoamericana.

2. Otros Convenios

Por otra parte, mención especial y destacada merece la aprobación del Convenio de creación del Observatorio sobre Violencia Doméstica, suscrito entre el Consejo General del Poder Judicial, el Ministerio de Justicia y el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, así como –en la misma línea– el Protocolo sobre coordinación para la atención a menores víctimas de malos tratos, suscrito con la Junta de Andalucía.

Deben destacarse adecuadamente también los convenios suscritos por el Consejo con distintas Universidades para la formación de estudiantes de la Licenciatura de Derecho, así como los firmados con distintas instituciones en materia de estudios e investigación relacionados con la Administración de Justi-

cia, y otros de colaboración general suscritos con relevantes instituciones de diversas Comunidades Autónomas.

4.9. La Comisión de Organización y Modernización Judicial

El Consejo General del Poder Judicial dedicó el capítulo tercero del Libro Blanco de la Justicia (1997) a la Oficina Judicial, manifestación de su notorio interés por esta materia, considerando que, en su configuración actual, es una de las parcelas de la Administración de Justicia más insatisfactorias y sobre cuya necesidad de reforma urgente y perentoria existe generalizado consenso, definiendo luego aquel documento unas directrices de actuación encaminadas a mejorar su gestión.

En esta línea ha trabajado desde entonces el Consejo, desarrollando una serie de directrices en multitud de experiencias que tratan de abordar la lentitud y falta de eficacia de las oficinas judiciales, provocadas en buena medida por defectos de organización. El Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en su reunión de fecha 18 de julio de 2000, aprobó las propuestas para la Reforma de la Justicia sobre la base del Libro Blanco de la Justicia, dedicándole la cuarta parte a la Oficina Judicial.

El Pacto de Estado para la Justicia, aprobado en fecha 28 de mayo de 2001 consideró el proyecto de reforma, mejora y modernización de nuestro sistema judicial como una cuestión de Estado, considerando es necesario acometer las reformas necesarias para dar respuesta, con una Justicia rápida, eficaz, de calidad, con métodos modernos y procedimientos menos complicados, a las nuevas exigencias de una sociedad cada vez más dinámica y compleja y al aumento de la litigiosidad, para cumplir satisfactoriamente su función constitucional de garantizar en tiempo razonable los derechos de los ciudadano y de proporcionar seguridad jurídica, al actuar con pautas de comportamiento y decisión previsibles. Así, el punto duodécimo del Pacto consideró necesaria una especial atención a la «Oficina Judicial», reforzándola en profundidad y modernizándola, de manera que ofrezca una atención de calidad a los ciudadanos.

Pues bien, todas estas circunstancias han sido debidamente tomadas en consideración por el Consejo para la creación de la actual Comisión de Organización y Modernización Judicial, a través de la cual se pretende dotar de la máxima racionalidad y eficacia a la gestión de la oficina judicial, modernizando su funcionamiento en todos aquellos aspectos en que el supremo órgano de gobierno del poder judicial pueda incidir por ser competente para ello. A tal fin, a impulso de esta Comisión se han diseñado y creado dos específicos Servicios en el Gabinete

Técnico del Consejo: el Servicio de Organización y Modernización Judicial y el Servicio de Análisis y Planificación Judicial, asignándose a cada una de las Secciones que en ellos se integran funciones paralelas a las distintas materias que han sido objeto de especial atención (Sección de Informática Judicial, Sección de Estadística Judicial, Sección de Estudios Estadísticos y Sociológicos, Sección de Oficina Judicial, etc.).

A partir de esta nueva estructura el Consejo General del Poder Judicial, y más concretamente, la Comisión de Organización y Modernización Judicial, ha venido desarrollando dos líneas de actuación centradas, por un lado, en la elaboración de planes de mejora de la actividad judicial de toda índole que, a través de nuevos modelos organizativos, permitan obtener una gestión rápida y eficaz sin merma alguna de las garantías procesales (facilitando y agilizando las comunicaciones entre los Juzgados y Tribunales y diversos organismos de la Administración, a fin de conseguir acortar la duración de los procedimientos judiciales), y, por otro, en la creación de nuevos servicios comunes, considerados, en palabras del Libro Blanco, como «una de las piezas clave para la reforma de la oficina judicial, a fin de racionalizar, evitar repetición de tareas, aprovechar mejor los recursos, liberar a los Juzgados de la necesidad de realizar una tareas coincidentes en contenido, tiempo y espacio con las de otros juzgados, crear una estructura especializada y poco sensibles a los avatares del personal que les atiende, protocolizar y uniformar tareas.»

Por otra parte, la citada Comisión ha asumido y desempeñado las tareas que anteriormente venía ejerciendo la antigua Vocalía de Oficina Judicial en materia de planta y demarcación judicial, plantillas de funcionarios de los órganos judiciales (modificación, incrementos, etc.), medidas de refuerzo para los órganos judiciales, decisiones o propuestas sobre el funcionamiento de los Juzgados y Tribunales que incumben al Consejo (separación de jurisdicciones, exención de reparto, constitución de los órganos judiciales fuera de su sede, capitalidad de partidos judiciales, transformación de juzgados de una clase en otros de diferente índole y otras cuestiones similares.

Asimismo, merecen mención destacada el estudio acometido sobre módulos de trabajo de Jueces y Magistrados, cuya finalidad principal es calcular el trabajo razonable que cada uno de aquellos puede asumir, definir la planta judicial y contribuir a dar una respuesta judicial sin dilaciones indebidas, y el inicio de los trabajos para el diseño y desarrollo de un modelo de gestión del desempeño y medición de actividad de Jueces y Magistrados, centrado en los aspectos organizativos y de gestión y manteniendo fuera de su alcance toda influencia en aspectos sustantivos o de contenido jurisdiccional.

Asimismo, a propuesta de la Comisión a la que nos referimos se ha creado en el Consejo General del Poder Judicial un Servicio Centralizado de Atención al

Juez para canalizar todas las solicitudes de información de los Jueces y Magistrados de todo el territorio nacional y acercar el Consejo General del Poder Judicial a todos aquellos, mejorando la comunicación hasta ahora existente y facilitando en un tiempo razonable información veraz y objetiva sobre las actividades y acuerdos del propio Consejo.

4.10. La Comisión de seguimiento de la aplicación de las normas relativas a los derechos de los menores, incapacitados y sujetos a organismos tutelares

Otra de las preocupaciones importantes del presente Consejo ha sido la de procurar a los grupos sociales más necesitados una efectiva protección en el ámbito judicial. En este sentido, la Comisión de Seguimiento de la Ley Orgánica reguladora de la Responsabilidad Penal de los Menores, constituida en el seno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo del Pleno de 13 de septiembre de 2000, ha visto ampliada su competencia al seguimiento de las normas reguladoras de la protección civil de los menores y de las incapacidades y tutelas, así como a la aplicación de la Convención de Derechos del Niño, y en consecuencia ha adoptado la denominación, más genérica, de Comisión de Seguimiento de la Aplicación de las Normas relativas a los Derechos de los Menores, incapacitados y sujetos a organismos tutelares.

Las funciones encomendadas a esta Comisión revelan la especial sensibilidad del Consejo en orden a la protección jurídica de las personas más necesitadas, y revisten una especial importancia por referirse al seguimiento de las normas relativas a derechos de sectores de nuestra población de especial vulnerabilidad, como son los menores en vías de reeducación, los menores necesitados de protección y las personas que precisan una tutela por presentar un estado de incapacidad que no les permite valerse por sí mismos.

En esta labor la Comisión se ha relacionado activamente con la Fiscalía General del Estado y con las Fiscalías especializadas, con el Ministerio de Justicia, con el de Trabajo y Asuntos Sociales, con los órganos de gobierno de las Comunidades Autónomas y con las entidades de protección y reforma de dichas Comunidades Autónomas, a fin de obtener información, proponer modificaciones o interpretaciones normativas y hacer sugerencias sobre medidas a adoptar para la ejecución de las leyes y de las resoluciones judiciales, así como de las adoptadas en sede parlamentaria respecto de la especialización de los jueces y magistrados.

En este último sentido debe destacarse que se encuentran en estudio las propuestas de la Comisión de cobertura por Magistrados especialistas en Menores de plazas en la segunda instancia en cada Audiencia Provincial en la que existan más de tres Secciones, y de creación de la especialización de Jueces de Familia y nombramiento de al menos un Juez de Familia especialista por provincia. Asimismo, la Comisión ha empezado a trabajar sobre la elaboración de criterios comunes de actuación en el ámbito de los Jueces de Menores y de los Jueces de Familia.

4.11. La Comisión de Implantación de Juicios Rápidos

El 28 de octubre de 2002 se publicó en el Boletín Oficial del Estado la Ley Orgánica 8/2002, de 24 de octubre, complementaria de la Ley de reforma parcial de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, sobre procedimiento para el enjuiciamiento rápido e inmediato de determinados delitos y faltas, y de modificación del procedimiento abreviado. Engarza dicha Ley de modo evidente en el Pacto de Estado de Reforma de la Justicia, dentro del cual ocupaba lugar destacado la constatación de la necesidad de elaboración de una nueva Ley de Enjuiciamiento Criminal que abordase, entre otras cuestiones, «*la agilización de los procedimientos, la mejora de los procedimientos abreviados, el enjuiciamiento inmediato de los delitos menos graves y flagrantes, y la simplificación de trámites en las grandes causas*». Dicha Ley, finalmente promulgada y en vigor desde el pasado 28 de abril, está ya permitiendo imprimir una importante aceleración a la tramitación de buena parte de los procedimientos penales.

A partir de la vigencia de esa Ley todos los delitos castigados con penas privativas de libertad de hasta cinco años de prisión que estén comprendidos dentro del ámbito de aplicación de la misma (robos, hurtos, violencia doméstica, inseguridad en el tráfico, y en general, todos los que resulten flagrantes) habrán de ser investigados por completo dentro de la propia guardia judicial y enjuiciados en el plazo máximo de quince días. Por su parte, las faltas, en particular las relacionadas con la violencia doméstica y los hurtos flagrantes, deberán ser enjuiciadas de forma inmediata por el Juez de guardia. El instrumento normativo posee por tanto la máxima entidad y con toda evidencia dirige sus intentos transformadores sobre una de las más patentes deficiencias de nuestro sistema de justicia, la dilación de las resoluciones judiciales.

Cabe además resaltar que, con la finalidad de obtener la más plena coordinación entre las distintas instituciones concernidas, y con el expreso designio además de alcanzar la mayor eficacia posible, fue constituida la Comisión Nacional

de Coordinación para la implantación de los Juicios Rápidos. De ella forman parte, además del Consejo General del Poder Judicial, representantes de los Ministerios de Justicia y del Interior, las Comunidades Autónomas con competencias en materia de Justicia, la Fiscalía General del Estado y el Consejo General de la Abogacía Española. En el ámbito técnico, dicha Comisión Nacional de Coordinación actúa, además, a través de la labor continuada de un Grupo de Expertos, designados por sus distintos integrantes. Los trabajos de dicha Comisión han culminado en la elaboración de un Protocolo General de actuación, que ha sido aprobado y ratificado por las más altas representaciones de todas las instancias jurídicas afectadas.

Pero además, por su parte, el Consejo General del Poder Judicial, en esta materia y en ejercicio de sus competencias de gobierno del Poder Judicial, ha realizado una pluralidad de actuaciones a fin de contribuir a la más completa eficacia en la aplicación de los juicios rápidos.

Entre éstas destaca singularmente la creación de una Comisión de Implantación de Juicios Rápidos en octubre de 2002 que ha desarrollado una importante labor hasta la entrada en vigor de la ley, ocupándose principalmente de la modificación del Reglamento 5/1995, de 7 de junio, de Aspectos Accesorios de las Actuaciones Judiciales en los aspectos relativos a la organización del sistema de guardias en los juzgados, aspecto clave y nuclear para poder alcanzar el éxito en la efectiva implantación del nuevo sistema de enjuiciamiento rápido.

Junto a esta tarea, la citada Comisión ha puesto en marcha toda una serie de actividades complementarias a fin de agotar de modo adecuado la previsión de las eventualidades y dificultades que pudieran surgir con motivo de la vigencia de la nueva ley. En este sentido, el Consejo ha abordado un Plan global de formación en materia de juicios rápidos, ha difundido entre los jueces y magistrados una Guía práctica de actuación en materia de juicios rápidos (tanto de juicios de faltas como de juicios por delitos) dirigida a los ciudadanos y a los operadores jurídicos, y ha procedido a realizar estudios sobre los sistemas de coordinación de señalamientos inmediatos de juicios rápidos, cargas de trabajo, situación de los edificios y medios personales y materiales y normas de reparto. Además, a través de esta Comisión el Consejo se ha mantenido en contacto permanente con los Jueces Decanos de todo el territorio nacional, como medio para lograr una percepción directa y real de los problemas que surgen en la práctica diaria de nuestros juzgados y tribunales, y a fin de evitar que un diagnóstico equivocado de éstos pudiera frustrar el éxito de esta importante reforma, que, previsiblemente, podría llegar a afectar al 60 % del volumen de los litigios que se concentran en la jurisdicción penal.

Esta Comisión de Implantación de Juicios Rápidos, una vez producida la entrada en vigor de la Ley, se ha transformado por decisión del Pleno del Consejo en

Comisión de Seguimiento de Juicios Rápidos, con el claro objetivo de llevar a cabo un seguimiento exhaustivo de todas las incidencias que pudieran plantearse en la aplicación judicial de la nueva ley que permita, en un plazo de seis meses desde aquella fecha, acometer las reformas organizativas que fueren precisas en el modelo de guardias y de coordinación institucional establecidos al efecto. En este sentido, el trabajo de la nueva Comisión ya ha comenzado a dar fruto de manera importante proporcionando las primeras estadísticas fiables relativas al nuevo sistema de enjuiciamiento y unificando los criterios de las distintas Salas de Gobierno siempre en el sentido más favorable a la efectividad de la ley al resolver las consultas planteadas por los distintos Tribunales Superiores de Justicia.

4.12. La Comisión de Seguimiento de la Aplicación de la Ley de Enjuiciamiento Civil

En el año 2002 la Comisión de Seguimiento de la Aplicación de la Ley de Enjuiciamiento Civil ha pretendido profundizar en una serie de materias que tras la entrada en vigor de la nueva Ley de Enjuiciamiento Civil se habían revelado como extraordinariamente importantes para evaluar el verdadero impacto de una Ley llamada a sustituir a una de las normas más antiguas existentes en el ordenamiento jurídico español, la veterana Ley de Enjuiciamiento Civil del siglo XIX.

A tal fin, a instancia de dicha Comisión se han puesto en marcha en el seno del Consejo una serie de trabajos que, necesariamente, habrán de prolongarse aun durante cierto tiempo⁸, habida cuenta de su entidad cuantitativa y cualitativa. Entre ellos podemos destacar los siguientes:

1.º Actualización de los informes ya elaborados por el Servicio de Inspección en fechas 17 de julio de 2001, 5 de septiembre de 2001 y 9 de noviembre de 2002, con datos de actividad de los órganos jurisdiccionales, cerrada a fecha 30 de junio de 2002.

2.º Realización de un nuevo estudio sobre la incidencia que la nueva LEC está teniendo en los órganos jurisdiccionales en los aspectos atinentes a las siguientes cuestiones:

⁸ No obstante, los resultados provisionales de algunos de estos trabajos se ofrecen en los correspondientes Anexos.

- Nuevo proceso de ejecución: tiempos de respuesta, eficacia del proceso de realización forzosa (embargo), porcentajes de la utilización de la ejecución provisional.
- Segunda instancia: tiempos de respuesta y análisis de las posibles variaciones de las cargas de trabajo como consecuencia de la entrada en funcionamiento de la nueva LEC.
- Oficina Judicial: análisis sobre la incidencia que la entrada en vigor de la nueva LEC pueda haber generado en los sistemas de distribución de trabajo y de utilización de los medios personales; así como de la negativa incidencia que pueda venirse produciendo, por el sistema de nombramiento del personal interino, en el proceso de ejecución (esencialmente escrito).
- Señalamientos: tiempos medios de señalamiento, número de días de los mismos, número de señalamientos por sesión, franja horaria de dichos señalamientos y tiempos de espera, porcentajes de suspensión y causas.
- Medios materiales: disfunciones apreciadas en los sistemas audiovisuales y de las aplicaciones informáticas

5. LAS VOCALÍAS DELEGADAS

5.1. Vocalías delegadas para las relaciones institucionales⁹

En el campo de las relaciones institucionales cabe apreciar durante 2002 una importante actividad en las Vocalías Delegadas que al efecto se crearon en el seno del Consejo General del Poder Judicial.

En este sentido, desde las Vocalías encargadas de las relaciones con la Casa Real, con las Cortes Generales, con relevantes instituciones del Estado y de las

⁹ Vid Anexo D.1 (págs. 409-415).

Comunidades Autónomas (como el Defensor del Pueblo en el ámbito estatal y sus homólogos en los respectivos territorios autonómicos, etc.), y con otras instituciones directamente relacionadas con la Administración de Justicia (como el Ministerio Fiscal, la Abogacía del Estado, los Colegios Profesionales, etc) se ha mantenido en el año de referencia un permanente contacto con los representantes de las referidas instituciones. El establecimiento y utilización de estos fluidos canales de comunicación ha facilitado, a su vez, la obtención de un alto nivel de coordinación entre las instituciones implicadas, resultado que debe calificarse de muy positivo.

Esta conclusión se torna aun más evidente en aquellos casos en que las instituciones que han requerido la intervención del Consejo General del Poder Judicial (singularmente deben citarse aquí al Defensor del Pueblo y a sus homólogos en las Comunidades Autónomas) habían incoado sus respectivos expedientes a instancia de ciudadanos afectados por algún tipo de incidencia surgida en sus relaciones con la Administración de Justicia. En tales supuestos el Consejo ha procurado incrementar la agilidad de su actuación (investigando por medio de sus órganos técnicos los hechos ocurridos y proponiendo, en su caso, la adopción de las medidas oportunas para solucionar el problema planteado), y ello ha permitido a la institución requirente finalizar adecuadamente y en plazo razonable los expedientes incoados a instancia de los ciudadanos.

5.2. Vocalía delegada para el Centro de Documentación Judicial¹⁰

El CENDOJ creado por Acuerdo de 7 de mayo de 1997, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, es el órgano técnico del Consejo que tiene encomendada reglamentariamente la selección, ordenación, tratamiento, difusión y publicación de información jurídica legislativa, jurisprudencial y doctrinal.

En la exposición de motivos del Reglamento 1/1997 del Centro de Documentación Judicial se destaca que «la creciente producción de información jurídica y la permanente demanda de la misma, la abundancia de resoluciones judiciales dictadas en foros nacionales e internacionales y la constante labor doctrinal en

¹⁰ Vid Anexo D.2 (págs. 417-445).

todos los ámbitos del Derecho ponen de manifiesto la conveniencia de que el Consejo General del Poder Judicial establezca una estructura organizativa capaz de obtener y difundir toda la documentación jurídica útil para la función jurisdiccional y para el ejercicio de las propias competencias del Consejo General del Poder Judicial».

Estas dos tareas básicas, difundir documentación jurídica útil para la función jurisdiccional y para el ejercicio de las propias competencias del CGPJ (en clara referencia al artículo 107.10 de la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ) al atribuir al CGPJ la edición de la colección oficial de la Jurisprudencia del Tribunal Supremo) han centrado desde la creación del CENDOJ los objetivos primordiales del CGPJ, con especial responsabilidad de sus vocales delegados.

La política judicial del CGPJ en este ámbito no ha querido limitarse a un mero cumplimiento formal de sus obligaciones sino que, en permanente desarrollo y avance, se han planteado en todo momento estrategias acordes con las exigencias de la llamada Sociedad de la Información por una parte y, como no podía ser de otra manera, estrategias integradas en las políticas de estado en materia de Justicia, especialmente en lo concerniente a la modernización de este poder básico del Estado y a los derechos de los ciudadanos ante la Administración de Justicia.

Además de otra serie de actuaciones, que luego se recogerán, el CGPJ ha conseguido en el año 2002 cumplir los fines de difusión general de la Jurisprudencia del Tribunal Supremo para todos los ciudadanos en la página de Internet: **www.poderjudicial.es**.

El tratamiento y el acceso general a la jurisprudencia emanada de nuestros juzgados y tribunales requerían un replanteamiento, con respecto a las prácticas de difusión habidas hasta el momento, en el que se articulara y coordinara el libre acceso de los ciudadanos a ésta y la protección de los datos personales, delimitándose por otra parte las obligaciones y el marco de actuación tanto en el ámbito público como en las actividades privadas llevadas a cabo por editoriales jurídicas o colectivos de diversa naturaleza, como colegios de abogados y Universidades entre otros.

La configuración de este nuevo servicio público de acceso a la Jurisprudencia producida en los diferentes órganos judiciales en óptimas condiciones técnicas, con especial protección de las personas respecto a los tratamientos de datos automatizados, ha estado basada en los mandatos, declaraciones programáticas de carácter político y normas generadas en diversos ámbitos, como son el Libro Verde sobre la Información del Sector Público en la Sociedad de la Información, el Plan de Acción E-Europe 2002, el Libro Blanco para la mejora de los servicios públicos del Ministerio de Administración Pública, el Plan Info XXI y,

muy singularmente, la Carta de Derechos de los Ciudadanos ante la Justicia, que apostaba con claridad por la consecución de una justicia transparente, y una justicia ágil y tecnológicamente avanzada, además de la 23 Conferencia de Ministros europeos de Justicia y la Recomendación (2001) 3 del Comité de Ministros del Consejo de Europa

Por otra parte, en este ámbito de mejora tecnológica hay que destacar todas las acciones de coordinación con las Administraciones competentes en materia de gestión de medios materiales para la Administración de Justicia desplegadas desde esta Vocalía Delegada.

En cuanto al suministro de las bases de datos de legislación y jurisprudencia a la Carrera Judicial el Consejo General del Poder Judicial optó en el año 2002 por un sistema que hasta el mes de julio de 2004 permitiera la elección por cada Juez de una base de datos de carácter general de las existentes en el mercado y otra especializada en su orden jurisdiccional, previamente homologadas. Junto a ello, el Consejo acordó suministrar la totalidad de las bases de datos homologadas al Tribunal Supremo, a la Escuela Judicial y a las más de doscientas bibliotecas gestionadas por el Consejo General del Poder Judicial en los edificios judiciales (Ver Anexos).

En el campo de las publicaciones que genera la actividad del Consejo General del Poder Judicial, principalmente la formación continua de Jueces y Magistrados, desde esta Vocalía se ha continuado con los objetivos estratégicos y principios rectores marcados con anterioridad en esta tarea, procurando garantizar la racionalidad y coherencia editoriales, para que los productos editados se adecuen al interés público del sector o sectores a los que se dirijan y guarden relación con la actividad pública del Consejo General del Poder Judicial.

Por otro lado, en el año 2002 el Consejo General del Poder Judicial ha inaugurado el Portal Web Poder Judicial y el Portal Web de la Red Iberoamericana de Centros de Documentación Judicial (Iberius). El desarrollo del sistema de publicación Web ha permitido ya en el año 2002 que los servicios de Documentación y Bibliotecas gestionados por el CENDOJ hayan iniciado una creciente colaboración con un mejor aprovechamiento de los recursos.

Asimismo, se ha continuado la progresiva mejora de la difusión estadística, también en el sistema de publicación web del Consejo General del Poder Judicial y la elaboración de estudios e investigaciones sociológicas principalmente en el ámbito de la violencia doméstica, inmigración y menores.

5.3. **Vocalía delegada para las relaciones con la Administración Penitenciaria y los Juzgados de Vigilancia Penitenciaria¹¹**

Con la Ley Orgánica 1/1979, de 26 de septiembre, General Penitenciaria, España se incorporaba al grupo de países que tienen establecida una jurisdicción específica para controlar la ejecución de las penas privativas de libertad y la legalidad de los actos de la Administración penitenciaria.

La importancia de la figura del Juez de Vigilancia (llamado Juez de Aplicación de las Penas en otros países) se desprende claramente de las competencias que deja en sus manos una práctica en el modo de llevar a cabo el cumplimiento de las penas, que presenta simultáneamente aspectos propios de la Jurisdicción penal (ejecución de la pena impuesta), de la Jurisdicción contencioso-administrativa (control de la conducta de las autoridades penales y penitenciarias), y de la Jurisdicción de amparo (protección de los derechos fundamentales de los internos).

El Consejo General del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones legales como máximo órgano de gobierno del poder judicial, ha valorado desde el principio muy positivamente la aparición de esta figura y durante 2002 ha dirigido sus esfuerzos en este campo hacia la consecución del objetivo de la máxima eficacia en la actividad jurisdiccional, manifestándose su actuación de múltiples maneras:

- a) Procurando, en la medida de lo posible, que los Jueces de Vigilancia se dedicaran en exclusiva a la función de vigilancia;
- b) Analizando la posibilidad de hacer de la vigilancia penitenciaria una especialización exigible a los que desempeñen la titularidad de estos Juzgados, especialización que se extendería, al menos, a un Magistrado por cada una de las Salas de Audiencia Provincial con competencia para resolver los recursos interpuestos contra las resoluciones de los Jueces de Vigilancia;
- c) Recordando en repetidas ocasiones a las Autoridades administrativas la necesidad de promulgar una «Ley Orgánica reguladora del procedimiento ante los Juzgados de Vigilancia»;
- d) Facilitando el contacto fluido y permanente entre jueces de Vigilancia Penitenciaria como medio para alcanzar criterios comunes de actuación

¹¹ Vid Anexo D.3 (págs. 447-450).

que permitan evitar contradicciones o disparidades en las resoluciones judiciales que abordan hechos sustancialmente asimilables, y que provoquen un indeseable efecto de inseguridad en la opinión pública y un notable deterioro de la imagen del poder judicial.

- e) Gestionando ante las autoridades administrativas nacionales o autonómicas competentes la necesaria dotación de medios materiales e informáticos necesarios para el adecuado desempeño de su función por los Jueces de Vigilancia Penitenciaria.

5.4. Vocalía delegada para el Plan de Urgencia¹²

El Pleno del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de 5 de octubre de 1988 aprobó lo que se ha denominado «Plan de Urgencia para la actualización de determinados órganos judiciales» cuyo objeto consistía en la aplicación de medidas excepcionales de refuerzo para aquellos Juzgados y Tribunales que coyuntural o transitoriamente atravesaran por una situación de desfase entre la carga de trabajo que sobre ellos recae y su capacidad máxima de resolución, desequilibrio que fatalmente se traduce en un indeseable incremento en las cifras de asuntos pendientes, apareciendo por tanto dilaciones perturbadoras en el normal desarrollo de la actividad judicial.

A lo largo de estos catorce años han sido numerosos los órganos judiciales a los que ha habido que aplicar alguna medida de apoyo y muy variados los mecanismos a que ha habido que acudir con tal objeto.

En este sentido, la necesidad de adoptar decisiones sobre *adscripciones, comisiones de servicios y demás medidas de refuerzo* en los Juzgados y Tribunales puede deberse a tres situaciones: a) Régimen de sustitución estricta en los casos de licencia, vacante, enfermedad o falta de Juez o Magistrado; b) Necesidad de cubrir una plaza desprovista transitoriamente de titular; y c) Auxiliar transitoriamente en el trabajo a los titulares de un órgano judicial determinado cuando por razones debidamente apreciadas por el Servicio de Inspección no puedan asumir por sí solos la acumulación de trabajo que en él se haya producido o cuando el volumen de entrada de asuntos, a pesar de ser excesivo, no justifique la creación de un nuevo órgano judicial.

¹² Vid Anexo D.4 (págs. 451-462).

La actuación de los *Jueces sustitutos y Magistrados suplentes* en los Juzgados y Tribunales puede revestir una doble modalidad. Cabe, en efecto, que tales personas actúen en régimen de sustitución estricta en los casos de licencia, vacante, enfermedad o falta de Juez o Magistrado titular por cualquier otro motivo. En la práctica, sin embargo, ha aparecido también una segunda posibilidad de actuación de los Jueces sustitutos. Consiste esta variante en la posibilidad de acudir a las expresadas personas no para cubrir una plaza desprovista transitoriamente de titular, sino para auxiliar en su trabajo a los que siéndolo de un órgano judicial determinado, no puedan asumir por sí solos la acumulación de trabajo que en él se haya producido.

El refuerzo de órganos judiciales puede llevarse a cabo también por *Jueces adjuntos* que estuvieran siguiendo el curso teórico y práctico de selección en el centro de selección y formación de Jueces y Magistrados, para que participen con los titulares de dichos órganos en la tramitación y resolución de asuntos que no estuvieran pendientes.

Las anteriores medidas constituyen lo que el artículo 216 bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial denomina adscripción de Jueces sustitutos o Magistrados suplentes, que son las propias y específicas del Plan de Urgencia.

Pues bien, durante 2002 se han abordado desde el Consejo a través de esta Vocalía Delegada 13 Planes singularizados de refuerzo para las Salas de lo Contencioso-Administrativo y 7 para las de lo Social de diversos Tribunales Superiores de Justicia. Estas medidas de refuerzo están generando efectos positivos para las Salas referidas, por lo que se pretende perseverar en las mismas al objeto de conseguir una plena normalización de los indicados órganos judiciales, dado que ya se está apreciando en éstos una paulatina disminución de los asuntos pendientes como consecuencia directa de los planes de refuerzo y, asimismo, de una notable reducción de la carga de trabajo por aquellos soportada tras la entrada en funcionamiento de los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo.

También durante 2002 ha continuado el Plan de Refuerzo aprobado en 2001 para la Audiencia Provincial de Madrid (cuya bolsa de asuntos civiles pendientes ascendía, a 31 de diciembre de 2001, a 25.100), cuya duración estaba inicialmente fijada en seis meses, y que fue prorrogado posteriormente en dos ocasiones. Este Plan ha arrojado también resultados altamente satisfactorios en cuanto al número de asuntos y a la celeridad con que han sido resueltos.

Por otra parte, se han acometido en el año 2002 otra serie de Programas Concretos de Actuación en diversos órganos judiciales en pos de la eliminación de importantes bolsas de asuntos pendientes existentes desde años atrás en aquellos, lo que venía impidiendo un adecuado funcionamiento de los mismos. Estos

programas afectaron a un total de 401 órganos judiciales en el Primer Plan y a 489 en el Segundo Plan.

Es asimismo destacable la adopción de un específico Programa Concreto de Actuación para la Sección Primera de la Sala Tercera (de lo Contencioso-Administrativo) del Tribunal Supremo, cuyo objeto era reforzar dicha Sección y reducir drásticamente el nivel de asuntos pendientes ante la misma. La puesta en marcha de este plan de actuación ha supuesto también, como en los otros casos mencionados, una apreciable disminución de la pendencia hasta entonces existente, y ha redundado, lógicamente, en una mayor rapidez de resolución.

6. MATERIAS OBJETO DE ESPECIAL SEGUIMIENTO POR EL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

A continuación haremos referencia a dos ámbitos de actuación que han merecido atención especial y preferente por parte del Consejo: la atención al ciudadano y la violencia doméstica.

En estas dos materias, el Consejo General del Poder Judicial ha demostrado sentir una especial preocupación por alcanzar, en beneficio directo de todos los ciudadanos, la mayor eficacia en su actuación. Por esta razón el Consejo no se ha limitado a adoptar aquellas medidas internas que en su propio ámbito organizativo pudieran contribuir a ello, sino que ha buscado deliberadamente potenciar hasta el máximo nivel la coordinación institucional.

6.1. La atención al ciudadano¹³

La importancia que para el Consejo General del Poder Judicial tiene la atención al ciudadano ha quedado reflejada en la creación de una Vocalía Delegada dedicada a tal materia de manera monotemática.

¹³ Vid Anexo E.1 (págs. 469-483).

La actividad de esta Vocalía Delegada durante el año 2002, a la que ha prestado cobertura técnica la Unidad de Atención al Ciudadano, ha tenido como objetivo final el desarrollo y aplicación práctica de algunos aspectos de la Carta de Derechos de los ciudadanos ante la Justicia.

En esta línea, las acciones de la Vocalía se han plasmado en distintos proyectos que pueden agruparse en tres áreas: hacer efectivo el derecho de los ciudadanos a formular reclamaciones, quejas y sugerencias relativas al incorrecto funcionamiento de la Administración de Justicia; mejorar la efectividad del derecho de los ciudadanos a que su comparecencia personal ante un órgano de la Administración de Justicia resulte lo menos gravosa posible; y mejorar la coordinación con las distintas ventanillas de recepción de quejas y sugerencias relativas al funcionamiento de la Administración de Justicia y la coordinación interna de los Servicios, Comisiones o Vocalías que tramitan y resuelven reclamaciones de los ciudadanos.

En la primera de las áreas citadas, referida a la efectividad del derecho a formular reclamaciones, quejas y sugerencias relativas al incorrecto funcionamiento de la Administración de Justicia (Derecho nº 17 de la Carta de Derechos de los Ciudadanos ante la Administración de Justicia), el Pleno aprobó las propuestas de la Vocalía y en consecuencia adoptó los correspondientes acuerdos referidos, por un lado, a la elaboración de carteles informativos que contengan en forma abreviada la Carta de Derechos de los Ciudadanos, para su colocación en todas las sedes judiciales para conocimiento de los ciudadanos que acuden a ellas, y, por otro, a la fabricación e instalación en todas las sedes judiciales de buzones para la recogida de las reclamaciones y sugerencias.

Respecto de la segunda de las grandes áreas antes mencionadas, relativa a la efectividad del derecho de los ciudadanos a que su comparecencia personal ante un órgano de la Administración de Justicia resulte lo menos gravosa posible y a que las actuaciones judiciales se celebren con la máxima puntualidad (derechos 10 y 11 de la Carta de Derechos de los Ciudadanos ante la Justicia, el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, a instancia de la Vocalía Delegada, acordó encomendar a la Comisión de Estudios e Informes la elaboración urgente de una Instrucción relativa a la racionalización de los señalamientos en los órganos jurisdiccionales que permitiera optimizar los recursos materiales y humanos de la Administración de Justicia.

Finalmente, la actividad de la Vocalía se ha centrado, como tercera de las áreas mencionadas, en conseguir mejorar la coordinación con las distintas ventanillas de recepción de quejas y sugerencias relativas al funcionamiento de la Administración de Justicia y la coordinación interna de los servicios, comisiones o vocalías que tramitan y resuelven reclamaciones de los ciudadanos en el Consejo General del Poder Judicial, partiendo para ello de la consta-

tación de la carencia de suficiente coordinación entre las distintas Instituciones que convergen en la recepción de quejas y sugerencias del ciudadano en el área del servicio público de la justicia (Ministerio Fiscal, Defensor del Pueblo y sus Comisionados, etc.), entre las distintas Comisiones y Vocalías del Consejo General del Poder Judicial con competencia directa e indirecta en este ámbito (Sección de Informes, Comisión de Convenios, Vocalía de Atención al Ciudadano, Vocalía de Relaciones con el Defensor del Pueblo, etc.), y entre el Consejo General del Poder Judicial y los Presidentes de los Tribunales Superiores de Justicia.

A tal fin la Vocalía propuso al Pleno y éste adoptó distintos acuerdos en pro de la coordinación interna y externa en esta materia.

Así, en el ámbito de la coordinación interna, se adoptaron medidas para posibilitar la integración de la información derivada de las actuaciones de cada uno de los órganos del Consejo que atienden reclamaciones o denuncias de los ciudadanos (Sección de Informes del Servicio de Inspección, Comisión Disciplinaria, Vocalía Delegada para las Relaciones con el Defensor del Pueblo), y la procedente de los Tribunales Superiores de Justicia, con los que además se deben unificar criterios de registro y tramitación como quejas de los escritos que presentan los ciudadanos.

Por otra parte, en el ámbito de la coordinación externa, por decisión del Pleno se participó la anterior propuesta a la Comisión de Coordinación para el Desarrollo de la Carta de Derechos de los Ciudadanos ante la Justicia, a fin de que pudiera tomarla en la debida consideración al emprender actuaciones conducentes a la efectividad de la coordinación en el ámbito de las quejas, reclamaciones y sugerencias. En la misma línea, el Pleno acordó que esta Vocalía, junto con la Vocalía Delegada para las Relaciones con el Defensor del Pueblo, potenciara la realización de las gestiones oportunas para conseguir una creciente coordinación entre el Consejo General del Poder Judicial, el Defensor del Pueblo y las Instituciones de similar naturaleza de las Comunidades Autónomas, objetivo que al igual que los descritos con anterioridad pues estimarse cumplido satisfactoriamente en el período examinado.

6.2. La violencia doméstica

El Consejo General del Poder Judicial aprobó el 21 de marzo de 2001 el Acuerdo sobre la Problemática Jurídica derivada de la Violencia Doméstica. En él llevó a cabo un completo análisis de esta realidad, examinó con detenimiento cuáles eran los problemas que presentaba nuestra legislación e intentó agotar las posibilidades

interpretativas que ésta ofrecía, sugiriendo la conveniencia de acometer una serie de reformas legislativas a fin de alcanzar mayor eficacia en la lucha contra esta lacra social. La última parte de ese Acuerdo se plasmó, además, en una Guía Práctica de Actuación contra la Violencia Doméstica, de la que se editaron y distribuyeron más de cien mil ejemplares. Este Acuerdo sirvió de base, además, para la adopción de múltiples medidas de lucha contra la violencia doméstica que con posterioridad serían acordadas conjuntamente por las diversas Administraciones Públicas en los Planes Integrales de Actuación hasta el momento desarrollados en esta materia.

En la línea expuesta, y animado por la misma preocupación, el Consejo General del Poder Judicial firmó el 26 de septiembre de 2002 junto con los Ministerios de Justicia y de Trabajo y Asuntos Sociales el convenio constitutivo del Observatorio sobre Violencia Doméstica.

A través de este Observatorio, se persigue dotar de mayor efectividad a las actuaciones que cada una de estas instituciones, por separado, venía desarrollando en esta materia, con el objetivo de lograr la plena erradicación de esa gravísima lacra social que es la violencia doméstica.

Por ello, el Observatorio es un instrumento de primera magnitud para plasmar adecuadamente en la práctica el principio constitucional de coordinación administrativa, en este caso, en defensa, garantía y protección de los derechos fundamentales de los ciudadanos. Derechos tan básicos como el derecho a la vida, a la integridad corporal, y a la libertad de las personas, a menudo violentados en el seno de la propia familia, podrán, a partir de ahora, de forma coordinada, ser objeto de una completa y específica atención por parte de los poderes públicos que forman parte del Observatorio.

En esta línea, han comenzado a desarrollarse en este nuevo ámbito una serie de actuaciones coordinadas de muy variada índole, que abarcan desde el seguimiento y análisis de los resultados de los procesos judiciales hasta la sugerencia de las reformas legislativas que se estimen procedentes en cada caso, sin olvidar que para que la colaboración prevista entre las tres instituciones firmantes sea verdaderamente provechosa es preciso planificar adecuadamente las tareas que a cada una de aquéllas pueda corresponder.

En este sentido, el actual Consejo General del Poder Judicial se propuso, ya desde el inicio de su mandato, profundizar y avanzar aún más en la senda que inició con su Acuerdo de 21 de marzo de 2001, desarrollando alguna de las ideas, sugerencias o soluciones incluidas en aquél y planteando otras nuevas que pudieran resultar de utilidad para el logro del objetivo perseguido.

Así, cabe destacar que incluso antes de que el Observatorio celebrara su primera sesión el pasado día 22 de octubre, los representantes del Consejo en

aquél ya habían previsto y diseñado el elenco de actividades que sería preciso acometer en el ámbito interno del Consejo General del Poder Judicial a fin de poder ofrecer, desde el primer momento, resultados concretos y visibles que pusieran de manifiesto el interés con que el máximo órgano de gobierno del Poder Judicial ha afrontado la creación y el comienzo de la andadura del Observatorio. Entre las distintas medidas entonces previstas cabe citar las siguientes:

1. Creación de una base de datos sobre resoluciones judiciales en materia de Violencia Doméstica.
2. Realización de un estudio completo y sistematizado de todas las cuestiones que pudieran derivarse de la creación de un Registro Nacional de Medidas contra la Violencia Doméstica.
3. Realización de un estudio sobre la posibilidad legal y la conveniencia de la utilización de la videoconferencia en los procedimientos y juicios sobre Violencia Doméstica.
4. Diseño de un modelo de norma de reparto en materia de Violencia Doméstica que se considere eficaz, partiendo del análisis de las existentes, examinando la posibilidad de introducir la conexión con los procedimientos civiles de familia que estén, en cada caso, relacionados.
5. Elaboración de una Instrucción dirigida a los órganos de gobierno inferiores en relación con la instauración de normas de reparto que contemplen específicamente la cuestión de la Violencia Doméstica, estudiando la posibilidad de generalizar por esta vía la aplicación del criterio que se considere más acertado.
6. Realización por el Servicio de Inspección del CGPJ de un análisis exhaustivo sobre el seguimiento de los criterios contenidos en la Guía Práctica por los juzgados y tribunales de la totalidad del territorio nacional.
7. Realización por el Servicio de Inspección del CGPJ de una investigación destinada a comprobar la veracidad del hecho –frecuentemente denunciado por los medios de comunicación– de haber procedido las víctimas fallecidas a causa de Violencia Doméstica a denunciar, previamente y en reiteradas ocasiones, a sus agresores sin obtener respuesta adecuada, en tiempo y forma, por parte del poder judicial (período investigado: 2000 y 2001).
8. Encomienda al CENDOJ y al Vocal Delegado para la Estadística Judicial de la elaboración de unos criterios adecuados para la incorporación de los datos referentes a la Violencia Doméstica en los boletines estadísticos.

9. Creación de un Canal de Información Permanente (CIP) a través del establecimiento de una Red de Órganos de Gobierno, que permita la captura instantánea de información en materia de Violencia Doméstica.
10. Elaboración de un programa específico de formación de jueces y magistrados en materia de Violencia Doméstica.
11. Elaboración de un programa específico de formación de Inspectores del Consejo General del Poder Judicial en materia de Violencia Doméstica.
12. Diseño de un Registro informático que resulte útil e idóneo para el control y plena identificación de los asuntos relacionados con la Violencia Doméstica en los órganos jurisdiccionales.
13. Constitución de un Grupo de Trabajo estable formado por Magistrados expertos que presten asesoramiento al Consejo General del Poder Judicial en esta materia.
14. Publicación del estudio sobre Violencia Doméstica realizado por la Universidad de Zaragoza por encargo del Consejo General del Poder Judicial.

La mayor parte de estas iniciativas se pusieron ya en marcha antes de la primera sesión del observatorio, y los primeros resultados obtenidos al respecto fueron aportados en la referida reunión. En ésta, el Consejo General del Poder Judicial, el Ministerio de Justicia y el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales acordaron comenzar las tareas del Observatorio acometiendo una serie de tareas que habrían de resultar de suma utilidad para el logro de los objetivos perseguidos con su constitución, y que debían ser afrontadas coordinadamente por las tres instituciones firmantes. Entre las diversas acciones propuestas, se identificaron como prioritarias las siguientes:

1. Elaboración de un concepto operativo –instrumental– de Violencia Doméstica, que resulte de utilidad a los efectos sociológicos, estadísticos e informáticos perseguidos por el Observatorio.
2. Iniciación del seguimiento de los procesos judiciales y análisis de las resoluciones judiciales relacionadas con la Violencia Doméstica desde la reforma penal de 1999, mediante la constitución de un Grupo de Expertos designados por cada una de las tres instituciones representadas en el Observatorio.
3. Propuesta de creación de un Registro Nacional de Medidas Contra la Violencia Doméstica.

4. Diseño de un plan global de formación específica en materia de Violencia Doméstica dirigido a personas que prestan sus servicios en la Administración de Justicia (jueces, fiscales y funcionarios en general).
5. Adopción de medidas que favorezcan de forma especial que la reforma de la Ley de Enjuiciamiento Criminal en orden a la celebración de Juicios Rápidos en materia de Violencia Doméstica pueda aplicarse lo antes posible en la mayor parte de los partidos judiciales del territorio nacional.
6. Puesta a disposición del Observatorio de todas las iniciativas relacionadas con la Violencia Doméstica que se vayan produciendo en el territorio nacional (cursos de formación, campañas de sensibilización, planes de protección de las víctimas, etc.), así como las que hasta este momento ya hubieran sido objeto de archivo por las instituciones firmantes.

En cumplimiento de los compromisos adquiridos en la primera sesión del Observatorio, el Consejo adoptó los acuerdos concretos que han servido para profundizar en la línea de las acciones emprendidas en aquél, así como para mejorar la concienciación de los jueces y magistrados españoles acerca de la verdadera dimensión y gravedad del problema que representa la violencia doméstica, pudiendo calificarse, en suma, como enormemente positiva la labor desarrollada en este campo por el Consejo y las demás instituciones firmantes del convenio durante el año de referencia.

II. ACTIVIDAD DE LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES¹⁴

Durante el año 2002, siguiendo la tendencia de continuo crecimiento de años anteriores, se ha producido un incremento en el número de asuntos ingresados en los órganos judiciales, habiéndose superado, con 7.082.285 asuntos, por primera vez la cifra de 7 millones, con un incremento del 5,97% respecto al año anterior, más de 3 veces el incremento de la población nacional, que ha sido en el mismo periodo del 1,75% según las fuentes oficiales.

El crecimiento de la litigiosidad, medida como el número de asuntos ingresados por cada 1000 habitantes ha sido del 5,97%, pasándose de 165 en 2001 a 174 en 2002.

¹⁴ Vid Anexo F.1 y G (págs. 497-663).

Analizando esa litigiosidad por Tribunales Superiores de Justicia, se observa que Baleares (242), Comunidad Valenciana (218), Andalucía (200), Madrid (198), Canarias (195) y Cataluña (177) presentan la más alta, superando la media española. Por el contrario, la litigiosidad más baja se da en Navarra, con 112, Extremadura con 117 y Castilla la Mancha con 120.

El crecimiento más alto en litigiosidad se ha dado en Murcia, un 11,14% respecto al año anterior, Castilla León (10,19%), Asturias (8,83%) y Aragón (8,33%). Por el contrario, el crecimiento más bajo se ha dado en Galicia, con un 2,79% y Canarias (2,95%).

La distribución de los asuntos ingresados por jurisdicciones es similar a la de 2001, con un ligero incremento de la participación de las jurisdicciones Civil, que aumenta del 12,7 al 13,7%, y Social que pasa del 4,8 al 5,3%. La Contenciosa se mantiene en el 2,7 muy próximo al 2,8 de 2001, y la Penal se reduce del 78,6 al 78,2%.

El número de asuntos resueltos ha superado también los 7 millones, un 4,63% mas que en 2001, siendo con 7.035.805, ligeramente inferior al de asuntos ingresados. En todas las jurisdicciones se ha producido un incremento en el número de asuntos resueltos respecto a 2001, salvo en la contenciosa que, a pesar de presentar una reducción del 3,6%, es la única en la que el número de asuntos resueltos ha superado al de ingresados.

Concretando lo expuesto por jurisdicciones, y sin perjuicio de ofrecer el necesario detalle exhaustivo en el correspondiente Anexo y CD adjunto, cabe señalar:

A) Jurisdicción Civil

La jurisdicción Civil, que ha vivido todavía los efectos del cambio de la Ley de Enjuiciamiento Civil, es la que presenta una evolución más irregular. Los 973.487 asuntos ingresados (un 13,74% del total), representan un incremento del 14,29% respecto al año 2001, y superan los datos del año 2000, en el que, a consecuencia de la inminente entrada en vigor de la nueva LEC, se produjo un fortísimo incremento en los asuntos ingresados, rompiéndose una larga tendencia decreciente. Durante el año 2001, por el contrario se produjo una reducción a niveles inferiores a los de 1999.

En la jurisdicción Civil se ha producido un incremento en las resoluciones del 6,94%. El número de sentencias en esta jurisdicción se ha reducido en un 10,2%, con lo que la tasa de sentencia se ha reducido en esta jurisdicción del 0,54% de

2001 al 0,45% de 2002. En ello ha incidido la nueva LEC , en la forma de conclusión de los juicios monitorios que quedan resueltos por auto y no por sentencia.

B) Jurisdicción Penal

La jurisdicción Penal ha tenido 5.540.661 asuntos ingresados, con un incremento del 4,14% respecto al año anterior, aunque este crecimiento ha sido casi la mitad del ocurrido en 2001, que fue del 7,38%.

En la jurisdicción Penal la mejora en el número de resoluciones ha sido del 4,38%, con un incremento en el número de sentencias del 8,95%, significando un ligero incremento de la tasa de sentencia desde el 0,10 al 0,11%.

C) Jurisdicción Contencioso Administrativa

En la jurisdicción Contenciosa se ha producido también una importante reducción del ritmo de crecimiento, pues han ingresado 193.456 asuntos, un 3,07% mas que el año anterior, en el que el incremento fue del 9,57%.

En todas las jurisdicciones se ha producido un incremento en el número de asuntos resueltos respecto a 2001, salvo en la contenciosa que, a pesar de presentar una reducción del 3,6%, es la única en la que el número de asuntos resueltos ha superado al de ingresados.

La jurisdicción Contenciosa es la única que presenta un retroceso en la labor resolutive, que se reduce en un 3,60%, con un incremento del número de sentencias del 1,48%, y de la tasa de sentencia que se ha incrementado desde el 0,62 hasta el 0,66%.

D) Jurisdicción Social

Los Juzgados y Tribunales del Orden Jurisdiccional Social han reaccionado frente a la anterior tendencia aumentando consiguientemente su eficacia resolutive, lo que ha permitido incluso una ligera reducción de la pendencia de asuntos respecto al año 2001, que se convierte en significativa (cerca al 9%) respecto a 1997.

E) Conclusiones

A modo de **conclusiones globales**, cabe destacar que el volumen de litigiosidad ha venido creciendo ininterrumpidamente desde 1997 hasta la actualidad. Excepcionalmente, el número absoluto de asuntos ingresado en la Jurisdicción Civil ha experimentado una disminución desde 1997 hasta el año 2001, observándose, no obstante, un cierto repunte en el ingreso de asuntos durante el primer semestre de 2002.

En el total de las jurisdicciones, la pendencia final se ha incrementado en un 3,08%, con 2.056.425 asuntos pendientes. Por jurisdicciones, se ha producido una reducción del 2,20% en la Contenciosa. En las otras jurisdicciones se producen incrementos, que han sido del 0,11% en la Civil, del 10,80% en la Social y en la Penal del 5,76%.

Por Tribunales Superiores, la tasa de pendencia de todo el Estado (0,29%), se supera en Canarias (0,37%), Asturias (0,36%), Galicia (0,36%), Castilla la Mancha (0,31), Murcia (0,34%) y Rioja (0,30%). Los Tribunales Superiores con menor tasa de pendencia son Extremadura (0,21%) y Navarra, Aragón y Castilla León (0,25%).